Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 27 de junio de 1963 — Número 20.156

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL. — **Adóptanse medidas para conjugar un déficit.**

DECRETO-LEY Nº 4.876

Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

VISTO la situación deficitaria qua atraviesa la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que de análisis previos realizados se concluye que diversos factores contribuyeron a determinar tal situación, siendo necesario consecuentemente adoptar medidas de fondo para conjugar el déficit y asegurar el normal e independiente cumplimiento de la misión específica de ese Organismo; Que mientras se concreten y pongan en ejecución las medidas que resulten de aplicación con tal finalidad, es aconsejable que el Gobierno Nacional contribuya a atender los beneficios a cargo de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en la medida en que no puedan ser cubiertos con los recursos propios de la Institución; Que inicialmente y para obtener un tratamiento igualitario con las demás fuerzas de Seguridad corresponde equiparar el aporte mensual a cargo de los afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal;

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — La diferencia entre el monto mensual de los recursos propios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y el total de los beneficios a su cargo será atendida con fondos del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2º. — Elévase al doce por ciento, a partir del 1º de noviembre de 1963, el aporte establecido por el artículo 3º, inciso a) del decreto 15.943|46, ratificado por Ley 13.593.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Autorízase el dictado de diversos decretos.

DECRETO Nº 4.806 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 13.275, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto por el que se exime del pago del "impuesto a los automotores" a los vehículos que por sus características especiales se adapten al manejo por personas lisiadas, con lesiones funcionales permanentes, que afecten sus miembros inferiores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 12 y 13, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.807 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 13.185, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles con todo lo edificado y plantado sobre los mismos, ubicados en el Paraje Villa San Carlos, partido de Berisso, con destino a la construcción del edificio fiscal para la Escuela Nº 5 del mencionado partido: a) Lotes 10, 9, 8 y 7 de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcelas 11, 12, 13 y 14, manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscriptos al folio 2.022 del año 1939 a nombre de Juan A. Carbonell s|Suc., guía de contribuyentes número 226.866, 226.865, 226.864 y 226.863, respectivamente; con las siguientes superficies: parcela 11: cuatrocientos nueve metros con ochenta decímetros cuadrados (409,80 m2); parcela 12: cuatrocientos doce metros con treinta y siete decímetros cuadrados (412,37 m2); parcela 13: cuatrocientos doce metros con setenta decímetros cuadrados (412,70 m2); parcela 14: cuatrocientos dieciséis metros con catorce decímetros cuadrados (416,14 m2). — b) Lote 6 de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 15, manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 1.708 del año 1943 a nombre de Bonifacio Rauch, guía de contribuyentes número 103.686, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2). — c) Lote 5 de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 16, manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 5.182 del año 1954 a nombre de Elena Puchok, guía de contribuyentes número 226.867, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 metros cuadrados). — d) Lote A de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 20a., manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 856 del año 1949 a nombre de Jacobo Szmul Fluk, guía de contribuyentes número 100.406, con una superficie de doscientos noventa y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (297,75 m2). — e) Lote B de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 21a., manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 855 del año 1949 a nombre de Hers Lifcovich, guía de contribuyentes número 100.412, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m2). — f) Lote C de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 21b., manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 3.076 del año 1949 a nombre de Domingo Luis Mosca, guía de contribuyentes número 100.413, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m2). — g) Lote D de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 22a., manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 436 del año 1958 (Berisso) a nombre de Felipe Santiago Barraza, guía de contribuyentes 112.234, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m2). — h) Lote 24 de la manzana 6 de Villa San Carlos, Berisso, según catastro parcela 23, manzana 472, sección C, circunscripción VII, inscripto al folio 4.650 del año 1951 a nombre de Stefan Vahnovan, guía de contribuyentes número 100.411, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 m2),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 174 a 177, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.808 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 10.375, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se transfiere en donación a la Secretaría de Estado de Aeronáutica de la Nación (Aeródromo Santiago del Estero) diversos materiales que anteriormente le fueron cedidos en calidad de préstamo por la Dirección General de Hidráulica de la Provincia.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.809 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 4.960, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se crea la "Caja de Asistencia Social, Lotería y Casinos de San Juan" como repartición pública autárquica con personería jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 22 a 24, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.813 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 13.557, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar un decreto por el cual se incorporan nuevas disposiciones al artículo 108 del Código Fiscal (Ley 3.456, t. o. 1961) y al artículo 22 de la Ley Nº 2.996|3.123 (t. o.) de Valuación y

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|6|63 (56 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con el fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados cuyas suscripciones vencen el 30 de junio de 1963, que deberán renovarlas antes del día 28 del actual, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Semestral	$ 720.—
Anual	„ 1.440.—

Las suscripciones de la Capital Federal se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Campichuelo 553, de 13.15 a 17.30 horas y las del Interior mediante giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas".

Catastro, mediante cuya aplicación quedarán exceptuados del Impuesto Inmobiliario pendiente de pago, sus intereses, recargos y multas, los bienes inmuebles que se ofrezcan en donación a la Provincia, cuya aceptación haya sido dispuesta por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 11 y 12, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.814 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 4.628, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar un decreto por el que se faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que con la intervención del Banco Mixto de La Rioja en su carácter de Agente Financiero, proceda a negociar hasta la suma de ciento setenta millones de pesos moneda nacional ($ 170.000.000 m|n.), (valor nominal) en Bonos de Consolidación de Deuda —10%— 1962, emitidos por el Gobierno Nacional hasta por un 80% del valor nominal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1 y 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.815 — Bs. As., 17|6|63

VISTO el Expediente Nº 17.787, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifican los Decretos Nros. 146-G-RL|57 y 696-G y E-RL|57 relacionados con el "Arancel de Escribanos",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Luis a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 16 y 20, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Director.

DECRETO Nº 4.749 — Bs. As., 12|6|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Yacimientos Carboníferos Fiscales, al Topógrafo Dn. Edmundo Molina (L. E. 2.790.833 - D. M. 43 - 4º región - Clase 1922).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio de Economía

AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE EE. UU.

CONVENIOS. — **Apruébanse.**

DECRETO Nº 4.880. — Bs. As., 19|6|63

VISTO el convenio firmado el 3 de junio del corriente año por el señor Ministro de Economía de la República Argentina, doctor José Alfredo Martínez de Hoz (h.), por el señor presidente del Banco Central de la República Argentina doctor Luis Otero Monsegur y por S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, D. Robert Mc. Clintock, en representación de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América, por el que ésta concede un préstamo de veinte millones de dólares; y CONSIDERANDO: Que el crédito obtenido representa una importante contribución al plan de desarrollo encarado por el país; Que con los fondos provenientes del mismo será posible financiar inversiones de alta prioridad en consonancia con las finalidades de la Alianza para el Progreso; Que la operación presenta características altamente favorables tanto en la tasa de interés convenida como en los plazos de amortización; Que en orden a lo previsto por los artículos 48 de la Ley 16.432 y 11 de la Ley 15.272 es preciso declarar que la inversión de los fondos provenientes del préstamo mencionado, reviste el carácter de interés nacional; Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 48 de la Ley 16.432;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio firmado el 3 de junio del corriente año con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo texto se transcribe en anexo al presente decreto y se considera parte integrante del mismo.

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 16.432 y artículo 11 de la Ley 15.273 —esta última a los efectos de la exención prevista en el artículo VI - Sección 6.4. del Convenio— declárase de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de los fondos provenientes del préstamo.

Art. 3º — El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina, en forma conjunta o separada, según corresponda, designarán a los funcionarios que han de tener a su cargo la firma de las solicitudes y documentación concerniente al funcionamiento del préstamo, con arreglo a lo previsto en el artículo VIII, Sección 8.2. del convenio que se aprueba por este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Eduardo B. M. Tiscornia.

ALIANZA PARA EL PROGRESO

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado en apoyo de la Alianza para el Progreso a los tres días del mes de junio del año 1963, entre la República Argentina ("Prestatario"), el Banco Central de la República Argentina ("Banco") y los Estados Unidos de América obrando por intermedio de su Agencia para el Desarrollo Internacional ("A. I. D.").

ARTICULO I

El Préstamo y el Programa

Sección 1.1. El Préstamo. De conformidad con la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 y sus modificaciones, A. I. D. conviene en otorgar al Prestatario un préstamo de hasta veinte millones de dólares estadounidenses (u$s. 20.000.000) destinado al Proyecto descripto en la Sección 1.2. La suma total desembolsada con arreglo al presente convenio se llamará en adelante "Principal".

Sección 1.2. El Programa. A los efectos de este Contrato, se entenderá por "Programa" un programa que utilice los fondos disponibles por el presente para financiar el costo en dólares de la importación a la Argentina de bienes y servicios esenciales, definidos a este fin por las partes conforme a este Contrato, provenientes de los Estados Unidos de América.

ARTICULO II

Amortización e Interés

Sección 2.1. Interés. El Prestatario abonará semestralmente a A. I. D., en dólares, un interés del tres y medio (3 ½ %) por ciento anual sobre el Principal adeudado y sobre cualquier interés vencido y no pagado, calculados sobre la base del año de 365 días. Los intereses correrán desde las fechas de los respectivos desembolsos, debiendo hacerse efectivo el primer pago de intereses dentro de los seis (6) meses de hecho el primer desembolso, en la fecha que establecerá A. I. D. Se considerarán fechas de desembolsos aquellas en que A. I. D. los efectúe, sea directamente al Prestatario, o a sus representantes, o a una institución bancaria en cumplimiento de la carta de compromiso mencionada en la Sección 4.1.

Sección 2.2. Amortización. El Prestatario amortizará el Principal a A. I. D., en dólares estadounidenses, en veintiuna (21) cuotas semestrales iguales, la primera de ellas pagadera cuatro años y medio (4 ½) después de ser exigible el primer pago en concepto de intereses.

Sección 2.3. Aplicación de los pagos. Todos los pagos, excepto los reembolsos, se aplicarán primero, a abonar los intereses acumulados y luego, a la amortización del Principal.

Sección 2.4. Pagos anticipados. El Prestatario tendrá el derecho de pagar anticipadamente, sin penalidad, el todo o una parte del Principal en cualesquiera de las fechas previstas para el pago de intereses. Todo pago anticipado se aplicará primero a cubrir intereses acumulados y luego a prorrata a las restantes cuotas del Principal.

Sección 2.5. Renegociación de Plazos. Teniendo en cuenta que los Estados Unidos de América, el Prestatario y los otros signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este, se han comprometido a forjar una Alianza para el Progreso, el Prestatario acepta negociar con A. I. D. la aceleración de la amortización del Principal, en cualquier momento o de tiempo en tiempo según pueda solicitarlo A. I. D., quedando entendido; no obstante, que tal solicitud no podrá formularse antes de seis (6) meses de la fecha en que sea pagadera la primera cuota establecida en la Sección 2.2. Las partes determinarán de común acuerdo si dicha aceleración tendrá lugar sobre la base de los siguientes criterios:

1) La capacidad del Prestatario para cumplir más rápidamente sus obligaciones, atento a su posición financiera interna y externa, teniendo en cuenta lo adeudado a cualquier agencia de los Estados Unidos de América o a cualquier organización internacional de la cual sean ellos miembros;

2) Las necesidades relativas de capital del Prestatario y las de los otros signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este.

ARTICULO III

Condiciones Previas

Sección 3.1. Condiciones Previas al Primer Financiamiento. Previamente al primer desembolso o a la emisión de una carta de compromiso, el Prestatario suministrará en forma y sustancia satisfactoria para A. I. D.:

a) Un dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación o de otro Asesor Legal aceptable a A. I. D., acreditando que este Convenio ha sido debidamente autorizado, ratificado y ejecutado por cuenta del Prestatario y el Banco, y que constituye para ambos una obligación legal y válida;

b) Prueba de la competencia de la persona o personas que actuarán en representación del Prestatario y del Banco, con arreglo a lo prescripto en la Sección 8.2., acompañando en duplicado el registro de sus firmas debidamente autenticadas;

c) Informes escritos conteniendo los montos y los beneficiarios de toda comisión, honorario o pago de cualquier naturaleza que se haya efectuado o comprometido efectuar a cualquier persona, firma o sociedad, (excluída la remuneración regular de los funcionarios y agentes con dedicación exclusiva del Prestatario y del Banco), por servicios relacionados con la preparación o presentación de la solicitud que dio lugar a la autorización del préstamo por A. I. D. o en conexión con negociaciones inherentes a la obtención del mismo.

Sección 3.2. Fecha final para el cumplimiento de las condiciones previas. Salvo que A. I. D. acuerde de otra manera, por escrito, si las condiciones requeridas en la Sección 3.1. no hubieran sido satisfechas para el 15 de junio de 1963, A. I. D podrá en cualquier momento posterior rescindir este Contrato notificando de ello al Prestatario y al Banco, después de lo cual cesarán todas las obligaciones de las Partes contraídas en virtud del presente Convenio.

ARTICULO IV

Desembolsos

Sección 4.1. Desembolsos. Para obtener desembolsos para el Programa, el Prestatario podrá solicitar periódicamente de A. I. D. que emita cartas de compromiso a favor de uno o más Bancos de los Estados Unidos designados por el Banco y aprobados por A. I. D., obligándose A. I. D. a reembolsar a dicho o dichos bancos por pagos hechos mediante cartas de crédito o por otros medios a cualquiera designado por el Banco, de conformidad con la documentación que A. I. D. pueda prescribir. A la emisión de dichas cartas de compromiso, el Banco pondrá a disposición del Prestatario, en la forma que las partes deberán convenir, una cantidad de pesos equivalente, calculada de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.5. Los gastos bancarios incurridos con relación a las cartas de compromiso estarán a cargo del Prestatario y podrán financiarse por el presente.

Sección 4.2. Otras formas de desembolso. Los desembolsos podrán también ser efectuados por cualquier otro medio acordado por escrito entre el Prestatario y A. I. D.

Sección 4.3. Fecha final para solicitudes de cartas de compromiso y para desembolsos. Salvo disposición que se acuerde de otra manera por escrito, no se emitirá ninguna carta de compromiso para atender solicitudes recibidas después del 31 de agosto de 1963, y no se efectuará ningún desembolso contra documentación presentada después del 31 de agosto de 1964.

ARTICULO V

Cláusulas relativas a la Obtención de Bienes y Servicios

Sección 5.1. Bienes pagaderos en dólares. Excepto en lo previsto en la Sección 5.3 (c), las cartas de compromiso emitidas conforme a la subsección 4.1 se utilizarán exclusivamente para financiar la importación de bienes y servicios conexos, incluyendo transporte marítimo, que provengan y sean originarios de los Estados Unidos de América ("Bienes pagaderos en dólares").

Sección 5.2. Precio razonable. Por los bienes pagaderos en dólares no se pagarán precios mayores que los razonables, debiendo obtenerse tales bienes sobre bases justas y competitivas. Normalmente, los precios razonables deberían aproximarse al precio de competencia más bajo de esos bienes o servicios, teniendo en cuenta los costos operativos, calidad, plazo y costo de entrega, condiciones de pago y otros factores.

Sección 5.3. Administración. (a) Los bienes pagaderos en dólares serán transportados a la República Argentina en buques argentinos o de países incluídos en el Código Nº 899 del Código Geográfico de A. I. D. vigente al tiempo de realizarse dicho transporte.

(b) No menos del cincuenta por ciento (50 %) del tonelaje bruto de todos los "bienes pagaderos en dólares" (discriminando cargueros de mercadería a granel, cargueros generales y buques tanque) que deban transportarse en buques oceánicos, se despacharán en buques norteamericanos de propiedad privada. Ningún bien pagadero en dólares podrá transportarse en buques oceánicos que A. I. D. en notificación al Prestatario los haya indicado inelegibles para el transporte.

(c) El seguro marítimo de bienes pagaderos en dólares podrá financiarse por este Contrato, a condición de que se contrate a la menor tasa competitiva obtenible en la República Argentina o en un país incluído en el Código 899 del Código Geográfico de A. I. D. vigente al tiempo de tomarse el seguro.

Si en relación con la contratación de seguros marítimos para embarques financiados al amparo de la legislación de Estados Unidos que autoriza a prestar asistencia a otras naciones, la República Argentina por ley, decreto o reglamento favoreciera a cualquier compañía de seguro marítimo de cualquier país en detrimento de cualquier compañía de seguro marítimo autorizada para operar en cualquier estado de los Estados Unidos de América, los bienes pagaderos en dólares financiados por este contrato deberán, mientras subsista dicha discriminación, asegurarse contra riesgos marítimos en los Estados Unidos de América, en una compañía o compañías autorizadas a negociar en seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VI

Cláusulas y Garantías Adicionales

Sección 6.1. Información. El Prestatario hará arreglos adecuados satisfactorios para A. I. D., a fin de llevar a conocimiento del público que este préstamo forma parte del programa de ayuda norteamericana en apoyo de la Alianza para el Progreso.

Sección 6.2. Notificación de hechos importantes. El Prestatario y el Banco declaran y garantizan que han puesto en conocimiento de A. I. D. todas las circunstancias susceptibles de afectar sustancialmente el Programa o el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos en este Contrato, y se comprometen a informar a A. I. D. de toda circunstancia que impida o que razonablemente pueda suponerse llegará a impedir lo expresado.

Sección 6.3. Comisiones, honorarios y otras retribuciones.

(a) El Prestatario y el Banco declaran que ninguna comisión, honorario o retribución de cualquier clase relacionadas con la preparación o presentación de la solici-

tud que dio lugar a la concesión del préstamo por A. I. D., o en conexión con negociaciones vinculadas con la obtención del préstamo, se ha pagado ni se pagará a persona, firma o sociedad alguna, salvo las compensaciones regulares de los empleados y funcionarios con dedicación exclusiva del Prestatario o del Banco, o a las retribuciones normales por prestación de servicios profesionales, técnicos u otros equivalentes.

(b) El Prestatario y el Banco convienen en que todas las comisiones, honorarios u otras retribuciones que A. I. D. no considere razonables, serán reajustadas a satisfacción de A.I.D. y en que se informará de esta estipulación a cada uno de los beneficiarios de tales comisiones, honorarios o retribuciones.

(c) El Prestatario y el Banco informarán prontamente a A.I.D. acerca de las comisiones, honorarios o retribuciones especificadas en la Sub-Sección 6. 7 (a) que se hubiesen pagado o convenido pagar con posterioridad al período cubierto por el informe referido en la Sub-Sección 3.1 (c).

Sección 6.4. Exención Impositiva del Contrato de Préstamo. Este Contrato y el monto del préstamo convenido estarán libres de impuestos y derechos que rijan en la República Argentina; el pago del Principal y de los intereses se hará sin deducción alguna por esos conceptos.

Sección 6.5. Tipo de Cambio. El tipo de cambio para convertir dólares a pesos en todas las transacciones que se realicen bajo este Contrato, será el que proporcione la mayor cantidad de pesos por dólar y que al tiempo de efectuarse la operación no sea ilegal en Argentina.

Sección 6.6. Registros, Informes, Inspecciones. El Banco llevará libros y registros relacionados con la disposición de dólares y el desembolso de pesos efectuados en virtud de las cartas de compromiso emitidas de acuerdo con la Sub-Sección 4.1 y con la adquisición de bienes con arreglo a las Secciones 5.1 y 5.3, para aquellos períodos que A.I.D. pueda requerir. Tales libros y registros serán controlados en la manera en que pueda exigirlo la A.I.D., y el Banco le proporcionará rápidamente las anotaciones e informaciones que A.I.D. pueda razonablemente requerir. El Banco permitirá a A.I.D. examinar en oportunidades razonables tales libros y registros, así como cualesquiera otros documentos o registros relacionados.

Sección 6.7. Utilización del importe en pesos. El importe de pesos que se pone a disposición del Prestatario con arreglo a la Sección 4.1, será utilizado en proyectos, programas y actividades compatibles con los objetivos de la Alianza para el Progreso, y los que serán así identificados. El Prestatario informará trimestralmente a A.I.D. sobre la utilización de tales fondos.

ARTICULO VII

Derechos de A.I.D.

Sección 7.1 Casos de incumplimiento: Aceleración. Si ocurriera alguno o algunos de los casos siguientes ("casos de incumplimiento"):

(a) Mora del Prestatario en el pago total de cualquier deuda por interés, cuota del Principal, o cualquier otro importe requerido bajo este Contrato, a su vencimiento;

(b) Incumplimiento por parte del Prestatario o del Banco de cualquier otra obligación contractual;

(c) Incorrección substancial en cualquier presentación o garantía hecha por o en nombre del Prestatario o el Banco para la obtención de este Préstamo, que sea hecha o requerida en virtud del presente;

(d) Incumplimiento de una obligación contraída en cualquier otro convenio del Prestatario o cualquiera de sus organismos o el Banco con los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias.

En estos supuestos, A.I.D., a su opción, podrá exigir el pago inmediato de todo o de parte del Principal adeudado. Notificada la opción, si el incumplimiento no se subsanare dentro de un plazo de sesenta (60) días, el Principal y todos los intereses devengados hasta ese momento serán exigibles y pagaderos inmediatamente.

Sección 7.2. Suspensión de Desembolsos. Si en cualquier momento ocurriera:

(a) Un "caso de incumplimiento";

(b) Un hecho que A.I.D. califique que constituye una situación extraordinaria que hará improbable alcanzar los fines de este préstamo, o que el Prestatario o el Banco puedan cumplir las obligaciones contraídas;

(c) Un desembolso que fuera violatorio de la ley que rige a A.I.D.;

Entonces, A.I.D., a opción suya, podrá:

1) Rehusar la emisión de nuevas cartas de compromiso;

2) Suspender o cancelar las cartas de compromiso ya emitidas en la medida en que no se hubieren utilizado mediante el libramiento de cartas de crédito irrevocables u otros pagos bancarios, hechos en otra forma, notificando de ello, inmediatamente, al Prestatario o al Banco;

3) Rehusarse a efectuar desembolsos que no sean bajo cartas de compromiso.

Sección 7.3. Reembolsos. Si A.I.D. determinara que cualquier desembolso no se encontrare respaldado por una documentación válida, según los términos de este Contrato, o no se hiciere o utilizare con arreglo a los términos del mismo, o violare en el momento de ser hecho la ley que gobierna a A.I.D., ésta, a su opción, podrá, no obstante la procedencia del ejercicio de cualesquiera de los otros derechos reconocidos en este Contrato, requerir del Prestatario el pago dentro de los treinta (30) días de recibido el correspondiente pedido, de una cantidad no mayor de tal desembolso, siempre que dicho pedido no se efectúe después de transcurridos cinco (5) años a partir de la fecha en que se hizo el desembolso. A.I.D. aplicará dicha cantidad primero, al pago de intereses adeudados y, luego, a la amortización a prorrata de las cuotas impagas del Principal.

Sección 7.4. Renuncia a derechos por incumplimiento. Ninguna mora u omisión en el ejercicio de cualesquiera de los derechos, poderes o facultades acordados a A.I.D. en este Contrato, será considerada como una renuncia al ejercicio de los mismos.

Sección 7.5. Gastos de Cobranza. En "caso de incumplimiento" de obligaciones contractuales, todo gasto razonable incurrido por A.I.D. (excluidas las remuneraciones de su personal) para el cobro de sumas adeudadas bajo este Contrato, podrán imputarse al Prestatario y deberá ser reintegrado en la forma que A.I.D. establezca.

ARTICULO VIII

Varios

Sección 8.1. Fecha efectiva. Este Contrato entrará en vigencia el día, mes y año precedentemente expresados.

Sección 8.2. Representantes.

(a) Todas las medidas requeridas o que se permite sean ejecutadas o adoptadas en este Contrato por el Prestatario, el Banco o A.I.D., podrán ser ejecutadas por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

(b) De conformidad con lo establecido en la Sub-Sección anterior, los funcionarios nombrados más abajo tendrán competencia para representar a las partes y podrán, a su vez, designar otros representantes. Salvo modificación debidamente notificada a A.I.D., todos estos representantes serán competentes para convenir en nombre de sus representados cualquier modificación o ampliación de este Contrato, si con ello no se aumentaren substancialmente las obligaciones asumidas por las partes. Mientras A.I.D. no reciba comunicación escrita revocando los poderes otorgados a sus representantes por el Prestatario o el Banco, A.I.D. podrá aceptar cualquier documentación firmada por ellos como prueba concluyente de la procedencia de cualquier acción emergente de tal instrumento.

Por el Prestatario: Ministro de Economía.

Por el Banco: Presidente del Banco Central.

Sección 8.3. Comunicaciones. Toda comunicación o documento entregado, hecho o enviado por el Prestatario, el Banco o A.I.D. en cumplimiento de este Contrato deberá hacerse por escrito y se tendrá por debidamente entregado, hecho o enviado a su destinatario, si ha sido entregado en mano, o despachado por correo, telegrama, cable o radiograma a las siguientes direcciones:

Al Prestatario:

Dirección Postal - Ministerio de Economía

Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina.

Dirección Cablegráfica: Ministerio de Economía
Baires

Al Banco:

Dirección Postal - Banco Central de la República Argentina,
Reconquista 266
Buenos Aires, Argentina.

Dirección Cablegráfica: Centroban Baires

A A.I.D. (2 copias):

Dirección Postal: Usaid Mission to Argentina c/o American Embassy

Buenos Aires, Argentina.

Dirección Cablegráfica: Amembassy, Baires.

Las direcciones mencionadas podrán ser sustituidas por otras, previa la correspondiente notificación en virtud del presente Convenio.

Todas las comunicaciones y documentación presentadas a A.I.D. estarán en idioma inglés, y todas las especificaciones técnicas y de ingeniería se harán con sujeción a las normas norteamericanas, exceptuando los casos en que A. I. D. acuerde otra cosa por escrito.

En fe de lo cual, el Prestatario, el Banco y los Estados Unidos de América, cada uno obrando por intermedio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, celebran el presente Convenio en el día, mes y año antes indicado.

Firmado: Por la República Argentina: José Alfredo Martínez de Hoz (h.) (Ministro de Economía); Por el Banco Central de la República Argentina: Luis María Otero Monsegur (Presidente); Por la Agencia para el Desarrollo Internacional: Robert Mc Clintock (Embajador).

DECRETO Nº 4.881 — Bs. As., 19/6/63

VISTO el convenio firmado el 3 de junio del corriente año por el señor Ministro de Economía de la República Argentina, doctor José Alfredo Martínez de Hoz (h.), el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, doctor Luis María Otero Monsegur y S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos de América, don Robert Mc Clintock, en representación de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), del Gobierno de Estados Unidos de América, por el que ésta concede un préstamo de doce millones y medio de dólares; y CONSIDERANDO: Que dichos fondos habrán de destinarse al establecimiento de un sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, incluyéndose la creación de una Institución Federal de la Vivienda o Caja Federal; Que la concreción de dicho préstamo significará una importante contribución a la solución del déficit habitacional del país, en consonancia con los planes de la Alianza para el Progreso; Que el préstamo acordado por la Agencia para el Desarrollo Internacional es altamente conveniente para el país, habida cuenta de las condiciones y plazos de amortizaciones del capital, así como del interés pactado; Que en orden a lo previsto por los artículos 48 de la Ley 16.432 y 11 de la Ley 15.273 es preciso declarar que la inversión de los fondos provenientes del préstamo mencionado reviste carácter de interés nacional; Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 48 de la Ley 16.432;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio suscripto el 3 de junio del corriente año con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo texto se transcribe en anexo y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 16.432 y el artículo 11 de la Ley 15.273, —esta última a los efectos de la exención prevista en el artículo VI Sección 6.8 del convenio— declárase de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de los fondos provenientes del préstamo.

Art. 3º. — El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina, en forma conjunta o separada, según corresponda, designarán a los funcionarios que han de tener a su cargo la firma de las solicitudes y documentación concernientes al funcionamiento del préstamo, con arreglo a lo previsto en el artículo VIII, sección 8.2 del convenio que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz (h.). — Juan C. Cordini. — Eduardo Tiscornia.

PRESTAMO DE A.I.D. Nº 510-H-004

Alianza para el Progreso — Contrato de Préstamo (Argentina: Banco para la Vivienda) entre la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina y los Estados Unidos de América, fechado: 3 de junio de 1963

ALIANZA PARA EL PROGRESO
CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado en apoyo de la Alianza para el Progreso, a los tres días del mes de junio del año 1963, entre la República Argentina ("Prestatario"), el Banco Central de la República Argentina ("Banco") y los Estados Unidos de América, obrando por intermedio de su Agencia para el Desarrollo Internacional ("A. I. D.").

ARTICULO I

El Préstamo y el Proyecto

Sección 1.1 **El Préstamo.** De conformidad con la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 y sus modificaciones, A. I. D conviene en otorgar al Prestatario un préstamo de hasta doce millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s 12.500.000) para contribuir a la financiación de los costos requeridos por el Programa descripto en la Sección 1.2. La suma total desembolsada con arreglo al presente convenio se llamará, en adelante, "principal".

Sección 1.2. **El Programa.** A los efectos de este Contrato se entenderá por "Programa", un programa para el establecimiento de un sistema de ahorro y préstamo para vivienda en la Argentina, incluyendo, pero no limitado a la creación de una Institución Federal de Vivienda o Caja Federal ("Banco para la Vivienda"), la autorización y contralor de sociedades privadas de ahorro y préstamo en la Argentina ("sociedades") por la Caja Federal, y el funcionamiento de la Caja Federal y sociedades autorizadas por la Caja Federal de acuerdo con este Contrato. Los fondos disponibles por el presente Contrato se utilizarán para la financiación de los costos especificados en las subsecciones 6.2 (c) y 6.2 (d).

ARTICULO II

Amortización y Arancel de crédito

Sección 2.1. **Arancel de crédito.** El Prestatario abonará semestralmente a A. I. D., en dólares, un arancel de crédito del tres cuartos de uno (3/4 de 1) por ciento sobre el principal adeudado y sus correspondientes aranceles de crédito impagos, calculados sobre la base de un año de 365 días. Los aranceles de crédito correrán desde las fechas de los respectivos desembolsos convenidos en el presente, debiendo hacerse efectivo el primer pago de aranceles de crédito no más tarde de seis (6) meses después de hecho el primer desembolso, en fecha que establecerá A. I. D. Se considerarán fechas de desembolso aquellas en que A. I. D. pague, sea directamente al Prestatario, o a quien éste designe, o a una institución bancaria en cumplimiento de cartas de compromiso de las mencionadas en la Sección 4.1.

Sección 2.2. **Amortización.** El Prestatario amortizará el principal a A. I. D., en dólares estadounidenses en sesenta y una (61) cuotas semestrales iguales, la primera de ellas pagadera nueve años y medio (9½) después de ser exigible el primer pago en concepto de arancel de crédito.

Sección 2.3. **Aplicación de los pagos.** Todos los pagos se aplicarán, primero, a abonar los aranceles de créditos vencidos y luego, a la amortización del principal.

Sección 2.4. **Pagos anticipados.** El Prestatario tendrá el derecho de pagar anticipadamente, sin penalidad, todo o una parte del principal en cualesquiera de las fechas previstas para el pago de aranceles de crédito. Todo pago anticipado se aplicará, primero a cubrir aranceles de crédito acumulados, y luego, a prorrata, a las restantes cuotas del principal.

Sección 2.5. **Renegociación de plazos.** Teniendo en cuenta que los Estados Unidos de América, el Prestatario y los otros signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este se han comprometido a forjar una Alianza para el Progreso, el Prestatario acepta negociar con A. I. D. la aceleración de la amortización del principal, en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, según pueda solicitarlo A. I. D., quedando entendido, no obstante, que tal solicitud no podrá formularse antes de seis (6) meses de la fecha en que sea pagadera la primera cuota establecida en la sección 2.2. Las partes determinarán, de común acuerdo, si dicha aceleración tendrá lugar sobre la base de los siguientes criterios:

1) La capacidad del Prestatario para satisfacer más rápidamente sus obligaciones, atento a su posición financiera interna y externa, teniendo en cuenta lo adeudado a cualquier Agencia de los Estados Unidos de América o a cualquier organización internacional de la cual sean ellos miembros;

2) Las necesidades relativas de capi- [illegible] y las de los [illegible] del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este.

ARTICULO III

Condiciones previas

Sección 3.1. **Condiciones previas al primer financiamiento.** Previamente al primer desembolso o a la emisión de una carta de compromiso, el Prestatario presentará en forma y sustancia satisfactoria para A. I. D.

a) Un dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación o de otro asesor legal aceptable a A. I. D., acreditando que este Convenio ha sido debidamente autorizado o ratificado por —y ejecutado por cuenta de— el Prestatario y el Banco, y que constituye para ambos una obligación legal y válida;

b) Prueba de la competencia de la persona o personas que actuarán en representación del Prestatario y del Banco con arreglo a lo prescripto en la sección 8.2, acompañando, por duplicado, el registro de sus firmas debidamente autenticadas;

c) Prueba de que la Caja Federal ha sido debidamente establecida y que ha comenzado a funcionar de acuerdo con este Convenio, el Programa y los principios acordados entre el Prestatario y A. I. D. Tal evidencia incluirá, pero no se limitará a: copias de las leyes y reglamentos que rijan la Caja Federal y sus operaciones, los estatutos de la Caja Federal y las leyes y reglamentaciones que rijan la organización y funcionamiento de las sociedades, y el sistema de ahorro y préstamo, y cualesquiera otras declaraciones, documentos o informaciones referentes a condiciones, reglamentos, normas y procedimientos del Programa, y estado, funcionamiento, dependencia y bienes de la Caja Federal que A. I. D. pueda razonablemente requerir;

d) Prueba de haberse celebrado un contrato entre el Prestatario y la Caja Federal para el subpréstamo de los fondos puestos a disposición en virtud de este Convenio, de acuerdo con las disposiciones del mismo que rigen los subpréstamos. Tal subpréstamo requerirá de la Caja Federal la amortización del préstamo al Prestatario, en pesos, dentro de los veinte (20) años posteriores al primer desembolso, incluyendo un período de gracia de no más de cinco (5) años, y el pago de intereses, en pesos, al Prestatario, a una tasa del cinco (5 %) por ciento anual sobre el saldo desembolsado del préstamo;

e) Prueba de que la suma en pesos necesaria al Programa, cuyo aporte debe hacer el Prestatario, estará disponible según los términos de este Contrato;

f) Informes escritos conteniendo los montos y los beneficiarios de toda comisión, honorario, o pago de cualquier naturaleza que se haya efectuado o comprometido en cualquier persona, firma o sociedad, (excluída la remuneración regular de los funcionarios y agentes con dedicación exclusiva del Prestatario y del Banco) por servicios relacionados con la preparación o presentación de la solicitud que dió lugar a la autorización del préstamo por A.I.D. o en conexión con negociaciones inherentes a la obtención del mismo.

Sección 3.2. **Fecha final para el cumplimiento de las condiciones previas.** Salvo disposición escrita de A. I. D. en otro sentido si las condiciones requeridas en la sección 3.1 no hubieran sido satisfechas hasta el 31 de diciembre de 1963, A. I. D. podrá en cualquier momento posterior, rescindir este Contrato notificándolo al Prestatario y al Banco, después de lo cual cesarán todas las obligaciones de las partes contraídas en virtud del presente convenio.

ARTICULO IV

Desembolsos

Sección 4.1 **Desembolsos.** Para obtener desembolsos para el Programa la Caja Federal podrá solicitar periódicamente de A. I. D. de acuerdo con las necesidades en pesos y gastos para el Programa, que emita cartas de compromiso a favor de uno o más Bancos en los Estados Unidos, designados por el Banco y aprobados por A. I. D., obligándose A. I. D. a reembolsar a dicho Banco o Bancos, por pagos hechos mediante cartas de crédito o por otros medios, a cualquier designado por el Banco, de conformidad con la documentación que A. I. D. pueda prescribir. A la emisión de dichas cartas de compromiso, el Banco pondrá a disposición del Programa, en la forma que las partes deberán convenir, una cantidad de pesos equivalente, calculada de acuerdo con lo establecido en la sección 6.10.

Sección 4.2 **Otras formas de desembolso.** Los desembolsos podrán también ser efectuados por cualquier otro medio acordado por escrito entre el Prestatario y A. I. D.

Sección 4.3 **Fecha final para solicitudes de cartas de compromiso para desembolsos.** Salvo disposición escrita en contrario de A. I. D., no se emitirá ninguna carta de compromiso para atender solicitudes recibidas después del 31 de diciembre de 1965 y, no se efectuará ningún desembolso contra documentos recibidos después del 30 de abril de 1966.

ARTICULO V

Cláusulas relativas a la obtención de Bienes y Servicios

Sección 5.1. **Bienes Pagaderos en Dólares.** Excepto lo previsto en la Sección 5.3 (c), las cartas de compromiso emitidas conforme a la subsección 4.1 se utilizarán exclusivamente para financiar la importación de bienes y servicios conexos, incluyendo transporte marítimo, que provengan y sean originarios de los Estados Unidos de América ("Bienes Pagaderos en Dólares").

Sección 5.2 **Precio Razonable.** Por "bienes pagaderos en dólares" no se pagarán precios mayores que los razonables, debiendo obtenerse tales bienes sobre bases justas y competitivas. Los precios razonables, normalmente deberán aproximarse al precio de competencia más bajo de esos bienes o servicios, teniendo en cuenta los costos operativos, calidad, plazo y costo de entrega, condiciones de pago y otros factores.

Sección 5.3 **Administración**

a) Los bienes pagaderos en dólares serán transportados a la República Argentina en buques argentinos o de países incluídos en el Código Nº 899 del Código Geográfico de A. I. D., vigente al tiempo de realizarse dicho transporte.

b) No menos del cincuenta por ciento (50 %) del tonelaje bruto de todos los bienes pagaderos en dólares (discriminando cargueros de mercadería a granel cargueros generales y buques tanques) que deban transportarse en buques oceánicos, se despacharán en buques norteamericanos de propiedad privada. Ningún bien pagadero en dólares podrá transportarse en buques oceánicos que A. I. D. en notificación al Prestatario, los haya indicado como inelegibles para el transporte.

c) El seguro marítimo de bienes pagaderos en dólares podrá financiarse por este Contrato, a condición de que se contrate a la menor tasa competitiva obtenible en la República Argentina o en un país incluído en el Código 899 del Código Geográfico de A. I. D., vigente al tiempo de tomarse el seguro.

Si en relación con la contratación de seguros marítimos para embarques financiados al amparo de la legislación de Estados Unidos que autoriza a prestar asistencia a otras naciones, la República Argentina por ley, decreto o reglamento favoreciera a cualquier compañía de seguro marítimo de cualquier país en detrimento de cualquier compañía de seguro marítimo autorizada para operar en cualquier estado de los Estados Unidos de América, los bienes pagaderos en dólares financiados por este Contrato deberán, mientras subsista dicha discriminación, asegurarse contra riesgos marítimos en los Estados Unidos de América en una compañía o compañías autorizadas a negociar en seguros marítimos, en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VI

Cláusulas y Garantías Adicionales

Sección 6.1 **Establecimiento de la Caja Federal.** El Prestatario hará los arreglos necesarios para el pronto establecimiento de la Caja Federal.

Sección 6.2. **Atribuciones de la Caja Federal.** Se asignará a la Caja Federal las siguientes atribuciones:

a) Dictar y aplicar reglamentaciones para el establecimiento y operación de las "sociedades";
b) Garantizar depósitos y préstamos hipotecarios de las "sociedades";
c) Efectuar depósitos en las "sociedades" y hacerles anticipos y préstamos;
d) Comprar hipotecas y recibir depósitos de las "sociedades";
e) Vender en el mercado las hipotecas adquiridas de las "sociedades";
f) Regular ajustes en el valor de los depósitos y préstamos hipotecarios de las "sociedades" en base a los índices jornales|sueldos u otros índices que convengan por escrito por las partes involucradas en este contrato, y efectuar ajustes similares en préstamos otorgados por la Caja Federal a las "sociedades".

Sección 6.3. **Otra ayuda a la Caja Federal.** Seis meses después de la emisión de la primera carta de compromiso, y al término de cada semestre posterior, el Prestatario pondrá a disposición de la Caja Federal, para el Programa, una suma de pesos igual a la puesta a disposición del Programa en virtud de las cartas de compromiso emitidas por A. I. D., conforme al presente, durante dicho semestre anterior.

Sección 6.4. **Características de la Caja Federal.**

a) La Caja Federal será establecida como una entidad mixta (pública-privada) con capital accionario, y las "sociedades" podrán adquirir el capital accionario de la Caja Federal.

b) Desde su establecimiento, el Directorio de la Caja Federal incluirá representantes tanto del sector público como del privado.

Sección 6.5. **Disposiciones Corrientes de A. I. D.** En cualquier Convenio que celebre el Prestatario con la Caja Federal respecto a los fondos disponibles en virtud del Contrato, se incluirán las estipulaciones generalmente aplicadas en el caso de préstamos otorgados por A. I. D. a instituciones de Vivienda similares, confiriendo a A. I. D. ciertas atribuciones incluyendo, pero no limitadas, aquellas concernientes a la terminación de desembolsos, aceleración, reembolsos, información y marcación, registros, inspección e información.

Sección 6.6. **Información.** El Prestatario hará los arreglos adecuados a satisfacción de A. I. D., a fin de llevar al conocimiento del público que este préstamo forma parte del programa de ayuda norteamericana en apoyo de la Alianza para el Progreso.

Sección 6.7. **Informes sobre Acontecimientos importantes.** El Prestatario declara y garantiza que ha puesto en conocimiento de A. I. D. todas las circunstancias susceptibles de afectar sustancialmente el Programa o el cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en este Contrato, y se compromete a informar a A. I. D. de toda circunstancia que impida, o que razonablemente pueda suponerse llegara a impedir, lo expresado.

Sección 6.8. **Exención Impositiva del Contrato de Préstamo.** Este contrato y el monto del préstamo convenido estarán exentos de los impuestos y derechos que rijan en la República Argentina, y el pago del Principal y de los intereses será sin deducción alguna por esos conceptos.

Sección 6.9. **Comisiones, Honorarios y otras retribuciones.**

a) El Prestatario y el Banco declaran que ninguna comisión, honorario o retribución de cualquier clase relacionadas con la preparación o presentación de la solicitud que dió lugar a la concesión del préstamo por A. I. D., o en conexión con negociaciones tendientes a la obtención del préstamo se ha pagado ni se pagará a persona, firma o sociedad alguna, que no sean las compensaciones regulares de los empleados y de los funcionarios con dedicación exclusiva del Prestatario o del Banco, o las retribuciones normales por prestación de servicios profesionales, técnicos u otros equivalentes.

b) El Prestatario y el Banco convienen en que todas las comisiones, honorarios u otras contribuciones que A. I. D. no considere razonable, serán reajustadas a satisfacción de A. I. D. y en que se informará de esta condición a cada uno de los beneficiarios de tales comisiones, honorarios o retribuciones.

c) El Prestatario y el Banco informarán a la brevedad a A. I. D. acerca de las comisiones, honorarios o retribuciones especificadas en la Sub-sección 6.9. (a) que se hubiesen pagado, o convenido que se pagarán con posterioridad al período cubierto por el informe referido en la subsección 3.1. (f).

Sección 6.10. **Tipo de cambio.** El tipo de cambio para convertir dólares en pesos, en todas las transacciones que se realicen bajo este Contrato, será el que proporcione la mayor cantidad de pesos por dólar y que, al tiempo de efectuarse la operación, no sea ilegal en la Argentina.

Sección 6.11. **Mantenimiento de Registros, Informes e Inspecciones.**

a) El Prestatario mantendrá o dispondrá que se mantengan, de acuerdo con varios principios de contabilidad, libros y registros adecuados para identificar los pagos efectuados a la Caja Federal en virtud de este contrato y disposiciones con él relacionadas. Dichos libros y registros serán mantenidos y controlados en el período y de la manera que pueda exigirlo A. I. D.

b) A. I. D. tendrá el derecho a examinar dichos libros y registros, así como todo otro tipo de documento, correspondencia, memoranda y registro relacionado con el Programa y este Convenio, en toda oportunidad razonable y el Prestatario deberá proporcionar todas las oportunidades razonables para que representantes de A. I. D. visiten cualquier parte del territorio de la República Argentina a los fines relacionados con este Contrato.

c) El Prestatario suministrará a la brevedad a A. I. D. los informes financieros y de otra clase e información relacionada con el Programa y cualquier cláusula de este Contrato o memorias de acuerdo con el mismo, en la forma en que A. I. D. pueda razonablemente requerir.

d) El Banco llevará libros y registros relacionados con la utilización de dólares, de conformidad con las cartas de compromiso emitidas bajo la sub-sección 4.1., y la obtención de bienes con arreglo a las secciones 5.1 y 5.3, para aquellos períodos que A. I. D. pueda requerir. Tales libros y registros serán controlados de la manera que pueda exigirlo A. I. D., y el Banco le proporcionará de inmediato las anotaciones e informaciones que A. I. D., pueda razonablemente requerir. El Banco permitirá que A. I. D., examine, en toda oportunidad razonable, aquellos libros y registros y todo otro documento relacionado con el presente.

Sección 6.12 **Utilización de los pagos de la Caja Federal.**

El Prestatario depositará en cuenta separada los pagos de la Caja Federal, y a menos que A. I. D., dispusiera de otra manera por escrito, en la medida que dichos pagos excedan las sumas necesarias para atender los servicios del Préstamo, tal cuenta será librada por el Prestatario para fines que hagan al desarrollo económico y social de la Argentina, compatibles con los objetivos de la Alianza para el Progreso según sea, de común acuerdo, convenido entre el Prestatario, el organismo que designe, y la A. I. D.

ARTICULO VII

Derechos de A. I. D.

Sección 7.1 **Casos de incumplimiento; Aceleración.** Si ocurrieran alguno o algunos de los siguientes ("Caso de Incumplimiento"):

a) Mora del Prestatario en el pago total de cualquier arancel de crédito o cuota del principal, a su vencimiento;

b) Incumplimiento por parte del Prestatario o del Banco de cualquier otra obligación contractual;

c) Incorrección substancial en cualquier declaración o garantía hecha por o en nombre del Prestatario o del Banco, para la obtención de este Préstamo o hecha o exigida en virtud del presente contrato;

d) Incumplimiento de una obligación contraída en cualquier otro convenio celebrado por el Prestatario, o cualquiera de sus organismos, o el Banco, con los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

e) Cualquier cambio en el carácter capacidad o responsabilidad crediticia de la Caja Federal o de la conducción del Programa, que se produzca debido a cualquier cambio en las normas orgánicas u otras normas reglamentarias de la Caja Federal, o porque cualquier gobierno o autoridad gubernamental haya tomado cualquier acción para la disolución o el levantamiento de la Caja Federal, o para la suspensión de sus actividades o de una parte substancial de las mismas, o para la cancelación, reforma substancial o suspensión del derecho de la Caja Federal para llevar a cabo el Programa o atender el servicio del préstamo; A.I.D., a su opción, podrá exigir el pago inmediato de todo o de parte del principal adeudado. Notificada la opción, si el incumplimiento no se subsanare dentro de un plazo de sesenta (60) días, el principal y todos los aranceles del crédito devengados hasta ese momento serán exigibles y pagaderos inmediatamente.

Sección 7.2. **Suspensión de desembolsos.** Si en cualquier momento ocurriere:

a) El "caso de incumplimiento" descripto en sección 7.1 (e);

b) Que la Caja Federal no llevare a cabo, o actuare inconsecuentemente con respecto a cualquier obligación contraída de acuerdo con las disposiciones contractuales;

c) Un hecho que A.I.D. juzgue que constituye una situación extraordinaria, que haga improbable alcanzar los fines de este préstamo, o que el Prestatario o la Caja Federal puedan cumplir con las obligaciones contraídas;

d) Un desembolso que fuere violatorio de la ley que rige a A.I.D.

e) Un incumplimiento de una obligación contraída en cualquier otro convenio entre la Caja Federal y los Estados Unidos de América, o cualquiera de sus agencias.

Entonces A.I.D., a opción suya, podrá (i) rehusar la emisión de nuevas cartas de compromiso (ii) suspender o cancelar las cartas de compromiso emitidas, en la medida en que no se hubieren utilizado mediante el libramiento de cartas de crédito irrevocables o por medio de pagos bancarios, hechos en otra forma notificándolo inmediatamente, a la Caja Federal; y (iii) rehusar a efectuar otra clase de desembolsos, que no sean bajo cartas de compromiso.

Sección 7.3. **Reembolsos.** Cuando a juicio de A.I.D. cualquier desembolso no se encontrare respaldado por una documentación válida, según los términos de este Contrato, o no se hicere o utilizare con arreglo a los términos del mismo, o violare en el incremento del desembolso la ley que rige a A.I.D., ésta, a su opción, podrá, no obstante la procedencia o ejercicio de cualquiera de las otras facultades reconocidas en este contrato, requerir del Prestatario el pago de una cantidad no mayor de tal desembolso dentro de los treinta (30) días de recibido el correspondiente pedido siempre que dicho pedido se efectúe no después de transcurridos cinco (5) años, a partir de la fecha en que se hizo el último desembolso. A.I.D. aplicará dicha cantidad primero, al pago de los aranceles de crédito acumulados y, luego a amortizaciones de cuotas del principal, en orden inverso al de sus vencimientos.

Sección 7.4. **Renuncia a derechos por incumplimiento.** Ninguna mora u omisión en el ejercicio de cualesquiera de los derechos, facultades o poderes acordados a A.I.D. en este Contrato, será considerada como una renuncia al ejercicio de los mismos.

Sección 7.5. **Gastos de cobranza.** En "caso de incumplimiento" de obligaciones contractuales, todo gasto razonable incurrido por A.I.D. (excluídas las remuneraciones del personal) para el cobro de sumas adeudadas bajo este contrato, podrá imputarse al Prestatario y deberá ser reintegrado en la forma que A.I.D. establezca.

ARTICULO VIII
Varios

Sección 8.1. **Fecha del contrato.** Este contrato entrará en vigencia el día, mes y año precedentemente expresados.

Sección 8.2. **Representantes.**

a) Todas las medidas requeridas o dispuestas en virtud de este contrato, por el Prestatario, el Banco o A.I.D., podrán ser ejecutados por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

b) De conformidad con lo establecido en la sub sección anterior, los funcionarios nombrados más abajo tendrán competencia para representar a las partes y podrán, a su vez, designar otros representantes. Salvo modificación debidamente notificada a A.I.D., todos estos representantes serán competentes para convenir, en nombre de su representado, cualquier modificación o ampliación de este contrato, si con ello no se aumentaren substancialmente las obligaciones asumidas por las partes.

Mientras A.I.D. no reciba comunicación escrita revocando los poderes otorgados a sus representantes por el Prestatario o el Banco, A.I.D. podrá aceptar cualquier documentación firmada por ellos como prueba concluyente de la procedencia de cualquier acción emergente de tal instrumento.

Por el Prestatario: Ministro de Economía.

Por el Banco: Presidente del Banco Central.

Sección 8.3. **Comunicaciones.** Toda comunicación o documento entregado, hecho o enviado por el Prestatario, el Banco o A.I.D. en cumplimiento de este contrato deberá hacerse por escrito y se tendrá por debidamente entregado, hecho o enviado a su destinatario, si ha sido entregado en mano, o despachado por correo, telegrama, cable o radiograma a las siguientes direcciones:

Al Prestatario:

Dirección Postal: — Ministerio de Economía, Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires, Argentina.

Dirección cablegráfica: — Ministerio de Economía, BAIRES.

Al Banco:

Dirección Postal: — Banco Central de la República Argentina, Reconquista 266, Buenos Aires, Argentina

Dirección Cablegráfica: CENTROBAN BAIRES.

A A.I.D. (dos copias):

Dirección postal: — USAID Mission to Argentina c/o American Embassy, Buenos Aires, Argentina.

Dirección Cablegráfica: AMENBASSY, BAIRES.

Las direcciones mencionadas podrán ser sustituídas por otras, previa la correspondiente notificación en virtud del presente convenio.

Todas las comunicaciones y documentación presentadas a A.I.D. estarán en inglés, y todas las especificaciones técnicas y de ingeniería se harán con sujeción a las normas norteamericanas, exceptuando los casos en que A.I.D. acuerde otra cosa por escrito.

En fe de lo cual, el Prestatario, el Banco y los Estados Unidos de América, cada uno obrando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, celebran el presente convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firmados:

Por la República Argentina: Dr. José Alfredo Martínez de Hoz (Ministro de Economía).

Por el Banco Central de la República Argentina: Dr. Luis María Otero Monsegur (Presidente).

Por los Estados Unidos de América: D. Robert Mc Clintock (Embajador).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA (Capital Federal). — **Nuevo estatuto.**

RESOL. M. Nº 431 - Bs. As., 11/6/63.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza", C. Federal, en el Expediente Nº 71.012/46; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Luz y Fuerza" C. Federal, goza de personería gremial otorgada por Resolución S. Nº 152 de fecha 13 de junio de 1947; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos veinte y ocho (228) a doscientos cincuenta y ocho (258) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Luz y Fuerza" C. Federal.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho archívese.

Bas.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

En el derecho natural, que toda sociedad asentada en el principio de la justicia otorga a un individuo, se inspiró la clase trabajadora para crear sus movimientos de reivindicaciones emancipadoras. La acción sindicalista, aplicación práctica de esas concepciones teóricas, encierra la firme esperanza de la clase trabajadora para alcanzar sus objetivos, fundados en una sociedad donde el hombre no será esclavo de sus semejantes. De ahí el aumento de la cohesión y unidad universal del proletariado en un movimiento vivo y dinámico de expansión, por fundamento humanitario y lógico, en defensa y conquista de la Justicia Social.

Como punto inicial, pretendemos anular los fundamentos económicos que en la presente sociedad, obligan y empujan a los hombres a la despiadada lucha de uno contra todos y todos contra uno.

Por dicha causa, nuestro Sindicato llevará a la acción y desarrollo la solidaridad entre sus afiliados, quienes defenderán los principios del funcionamiento de las leyes morales, que determinan que el bienestar de cada cual es parte integrante de bienestar de los demás y, afirmándose en los "Derechos del Trabajador", se dará una orientación progresiva de transformación de las fases ya alcanzadas, hacia los objetivos que nos emancipan de la explotación económica y social, contribuyendo al mismo tiempo para disciplinar una firme conciencia de liberación económica nacional en beneficio del pueblo argentino.

Los trabajadores de Luz y Fuerza harán en todo, causa común con el plan de electrificación del país, tendiente a la emancipación integral de la economía argentina.

CAPITULO I

Constitución Denominación y Objeto

Artículo 1º — Integración: Integran el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, el personal de las Empresas: Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.; Agua y Energía Eléctrica; Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires; o sus sucesoras, como así también el personal de las Empresas productoras y distribuidoras de Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada en el Art. 4º de este Estatuto, sean éstas privadas, mixtas, nacionales, provinciales o municipales; como asimismo aquellos trabajadores de Empresas similares, que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas, en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta Organización.

Art. 2º — Denominación: La Organización Profesional que agrupa a los trabajadores de las Empresas de producción y distribución de energía eléctrica, indicada en el Art. 1º, se denomina "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal".

Art. 3º — Domicilio: La Sede Social Central del Sindicato de Luz y Fuerza, es en su edificio propio ubicado en la calle Perú Nº 823 de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — Jurisdicción: La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza es la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada, Berazategui, Berisso, General Brandzen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, General Sarmiento, Merlo, Moreno, Marcos Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, San Martín, Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Vicente, 3 de Febrero y todos aquellos partidos que por reestructuraciones comunales de los antes mencionados se crearán en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — Objeto: La Organización tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todo trabajador de la producción y distribución de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, en actividad laboral, así como a los que acogidos a un régimen de jubilación social ordinario o extraordinario, desearen ser afiliados, a los fines que en apartado especial se especifican y reglamentan.

b) Mantener una Organización apta, consciente y unificada, capaz de defender el cumplimiento de las leyes y contratos vigentes y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba, teniendo como base los principios rectores de los "Derechos del Trabajador", a saber:

1º Derecho a trabajar.
2º Derecho a una retribución justa.
3º Derecho a la capacitación.
4º Derecho a condiciones dignas de trabajo.
5º Derecho a la preservación de la salud.
6º Derecho al bienestar.
7º Derecho a la seguridad social.
8º Derecho a la protección de la familia.
9º Derecho al mejoramiento económico.
10º Derecho a la defensa de los intereses profesionales.

c) Propugnar la nacionalización de los servicios de la energía eléctrica y bregar para tener participación directa en la dirección de los mismos.

d) Propender a la elevación sindical, social, moral y cultural de sus afiliados, mediante la difusión de conocimientos sindicales y sociales. Asimismo podrá desarrollarlos en sus caracteres técnicos y científicos con la práctica de los cursos de capacitación en sus diversas formas, excursiones culturales, conferencias de orden gremial, científico y social.

e) Fomentar la unión y camaradería entre sus afiliados con la creación de anexos de esparcimiento, reuniones artísticas, prácticas deportivas, turismo colectivo y colonias de vacaciones.

f) Mantener una Organización sindical sin visos políticos, étnicos ni religiosos.

1º Los afiliados tendrán la libertad de practicar la religión o política que deseen, pero en ningún caso podrán ejercer función directiva y/o representativa cuando, dentro o fuera del Sindicato, estén en acción sindical.

2º Ningún afiliado podrá investir la representación de Luz y Fuerza sin previa anuencia de los cuerpos orgánicos.

g) Adoptar en defensa y conquista de las reivindicaciones que el Sindicato estime conveniente, el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical de los trabajadores.

h) Estrechar lazos de solidaridad y fomentar la unión de todos los trabajadores de las Empresas productoras de la energía eléctrica, para propugnar su mejoramiento económico y social.

i) Por mandato de su autoridad suprema, la Asamblea General del Gremio, podrá estar afiliado a Federación y/o Confederación General de Trabajadores.

j) Proveer de trabajo a sus afiliados provisionales, a tal fin mantendrá su "Bolsa de Trabajo".

k) Organizar y promover la formación de cooperativas de seguros, de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 6º — Facultades: El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por su Estatuto. Podrá la entidad adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes. Podrá operar con Instituciones Bancarias, públicas o privadas y oficiales o particulares en general; podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda, colonia de vacaciones, campos de recreo, casas de salud, etc.; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo; podrá donar, permutar, subdividir e hipotecar sus bienes; podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitadas por el Consejo Directivo en la siguiente forma:

Para la adquisición de muebles e inmuebles:

a) Hasta la suma de m$n. 100.000 podrá hacerlo por sí y luego dar cuenta a la Asamblea General de Delegados.

b) Pasando la suma indicada en a) y hasta m$n. 500.000 podrá hacerlo previo asentimiento del Cuerpo General de Delegados.

c) Pasando la suma indicada en b) podrá hacerlo previo asentimiento de la Asamblea General del Gremio.

d) Las sumas fijadas en los incisos a) y b), serán incrementadas en el mismo porcentaje en que se eleve la cuota sindical.

e) Queda expresamente establecido que el Consejo Directivo no podrá vender, hipotecar o enajenar los inmuebles del Sindicato, si no lo autorizan las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General.

CAPITULO II

De los afiliados

Art. 7º — Categorías: De acuerdo a lo expresado en los incisos a) y j) del Art. 5º, los afiliados se dividirán en tres categorías: Provisionales, Activos y Adherentes.

a) Provisionales: Entrarán en este grupo los trabajadores que se inscriban en la Bolsa de Trabajo del Sindicato, de acuerdo con las reglamentaciones que se determinen y no tendrán otro derecho que el que se les procure trabajo.

b) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en las Empresas, conforme a lo establecido en el Art. 1º del presente Estatuto.

c) Adherentes: Podrán ser afiliados adherentes los afiliados activos que habiéndose jubilado deseen continuar siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:

1º Cuando la afiliación del jubilado sea solicitada dentro de los treinta días de producida su cesantía, no sufrirá interrupción el goce de los derechos que la Organización confiere a su condición de adherente. Cuando se excediera deberá abonar las cuotas correspondientes desde la fecha de su baja como afiliado activo, no adquiriendo condición de efectividad su afiliación, hasta transcurridos tres meses de regularizada su situación.

2º Constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará un delegado por cada quinientos afiliados o fracción no menor de trescientos, el que tendrá voz en las Asambleas del Cuerpo General de Delegados, como así también tendrá voz y voto en los problemas que tengan relación directa a los trabajadores en pasividad, pero no podrá ocupar cargos en Comisiones o Subcomisiones, salvo lo expresado en el punto siguiente.

3º En caso de que se tratara de planteamientos atingentes a sus intereses podrán ser designados por los organismos sindicales que tengan que asumir su defensa directa.

d) También podrán ser Afiliados Adherentes las viudas de los afiliados activos y/o adherentes que así lo soliciten.

Art. 8º — Requisitos: Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha de adhesión respectiva en cada categoría, suscripta por el solicitante a los efectos de su consideración por la Subcomisión de Afiliados y/o el Consejo Directivo. La nómina de los aspirantes a afiliados será expuesta durante seis días en la pizarra del Sindicato a los efectos de su impugnación o no por parte de los afiliados.

a) Con respecto a la afiliación de los trabajadores fuera de convenio legislará el Cuerpo General de Delegados.

Art. 9º — Derechos y Obligaciones:

a) Los afiliados activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
   1. Derechos:
      a) De estar amparado en todos los derechos gremiales por la Organización.
      b) Exigir el cumplimiento de los Convenios Colectivos de Trabajo.
      c) Protestar contra quienes infrinjan los Estatutos y/o Reglamentaciones.
      d) Elevar al Consejo Directivo todo proyecto que se estime de interés colectivo.
   2. Obligaciones:
      a) Respetar y hacer respetar el presente Estatuto y/o Reglamentaciones.
      b) Acatar las decisiones de las Asambleas y de las autoridades sindicales.
      c) Contribuir con los medios a su alcance, para la obtención de la vigencia de los Derechos a que se refiere el Art. 5º Inc. b).
      d) Mantener al día las cotizaciones con la Organización.
      e) Cumplir con los Convenios Colectivos de Trabajo.

b) Los afiliados activos, después de tres meses de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales serán considerados efectivos, entregándoseles el carnet correspondiente y adquiriendo además de los señalados en el Inc. a) los siguientes Derechos y Obligaciones:
   1. Derechos:
      a) Voz y voto en las Asambleas.
      b) Votar en los actos electivos del Sindicato.
      c) Recibir los beneficios sociales que la Organización acuerda.
      d) Formular proposiciones en las Asambleas.
   2. Obligaciones:
      a) Votar en los actos electivos del Sindicato.
      b) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias de Asambleas.

Art. 10. — Cuotas:

a) La cuota mensual de los afiliados activos queda establecida en el 4,5 por mil de la escala de la categoría "D" del régimen mensual a los diez años del Convenio Colectivo de Trabajo o su equivalente.

b) Los afiliados adherentes abonarán una cuota mensual equivalente al veinte por ciento de la cuota establecida para los afiliados activos.

Art. 11. — Penalidades:

a) Apercibimiento: Penará al afiliado incurso en falta con un sentido moral y sin restricción de sus derechos como tal. En estos casos de faltas leves motivadas en la inexperiencia o desconocimiento de las normas orgánicas, el apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas posibilitando su enmienda como afiliado y la aplicación de sanciones más severas si reincidiese.

b) Suspensión: Privará al afiliado del goce de todos los beneficios sociales que la Organización acuerde, por el tiempo que determinen los cuerpos orgánicos, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada:
   1º Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical.
   2º Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las Asambleas convocadas por la Organización.
   3º Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todos los actos electorales de la Organización.
   4º Al afiliado que en el uso de los beneficios sociales no respetara las Reglamentaciones internas ni guardara una conducta ajustada a las elementales reglas éticas y morales propias de una Organización Sindical.

c) Inhabilitación: Privará al afiliado para ocupar cargos representativos y|o electivos, además de lo establecido en el inciso anterior, por el lapso que determinen los Cuerpos Orgánicos. Será aplicada:
   1º Al Delegado o al Secretario de las Subcomisiones de Zona, que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de Asambleas consecutivas o tres alternadas, excepto cuando en su lugar concurriera el reemplazante respectivo.
   2º Será excluido del Consejo Directivo y de las Subcomisiones todo miembro que sin causa justificada faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

d) Separación: Privará al afiliado del ejercicio de todos sus derechos durante el lapso que determinen los Cuerpos Orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en el inciso a), punto 2, apartados a) y b) del artículo 9º del presente Estatuto. Será aplicada:
   1º Al afiliado con cargo representativo que fuera de la Organización se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.
   2º Al afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.
   3º Al afiliado que formando parte de un Consejo Directivo y|o Comisión Especial difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudiera comprometer la situación del Gremio.
   4º Al afiliado que dejara de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado separado por esta causa podrá reingresar abonando lo adeudado pero en todos los casos perderá su antigüedad.
   5º Al afiliado que violara las disposiciones del presente Estatuto y|o resoluciones estatutarias de los Cuerpos Orgánicos del Sindicato.
   6º Al afiliado al cual se le comprobara que, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.
   7º Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización del Consejo Directivo.

e) Expulsión: Desvincula totalmente al sancionado de la Organización. Serán causas de expulsión:
   1º El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento.
   2º La traición al gremio.
   3º La apropiación indebida de los dineros sindicales aunque luego los reintegre.
   4º En todos los casos de expulsión, los mismos no podrán ser revistos hasta después de cinco años.

f) Revocación del Mandato: El mandato de los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas o de Representantes del Sindicato en Organizaciones Estatales o para Estatales sólo podrán ser revocado por decisión de una Asamblea General del Gremio, previo tratamiento de la cuestión en el Cuerpo General de Delegados.

La revocación sólo podrá disponerse por mediar alguna de las causales que justifican la aplicación de las penalidades antes indicadas.

En todos los casos no podrá adoptarse la medida —la revocación del mandato— sin que previamente se dé al inculpado la posibilidad de ejercer "el derecho de defensa en juicio".

g) Todos los casos que puedan motivar la aplicación de una penalidad, serán remitidos a la Subcomisión de Faltas para su consideración y estudio, quien deberá expedirse después de citar y escuchar al inculpado en el término de treinta días y elevar sus conclusiones a la Secretaría de Organización.

h) En su informe mensual, el Consejo Directivo pondrá a consideración del Cuerpo General de Delegados, todos los antecedentes reunidos en la Subcomisión de Faltas para su resolución definitiva. Los inculpados serán citados y cuando así lo entiendan podrán nombrar un afiliado, delegado o no, para ejercer su defensa oral ante la Asamblea.

i) Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden, la Subcomisión de Faltas elevará a la Secretaría de Organización todos los antecedentes sin tomar ninguna decisión, los que serán girados a la Asamblea General de Delegados para su consideración.

j) La aplicación de las penalidades precedentes, excepto la establecida en los incisos a) y c) configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones electivas.

CAPITULO III
Documentos de Identificación y y Emblema

Art. 12. — Carnet Sindical:

a) Afiliado Activo: A los tres meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con tesorería le será entregado el carnet provisto de fotografía, para poder ejercer sus derechos ante las Asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical.

b) Afiliado Adherente: A los afiliados adherentes se les entregará un carnet provisto de fotografía, de diferente tamaño y color que el de los afiliados activos.

c) Actualización: Todo carnet de afiliado será actualizado periódicamente con cupones, estampillas o recibos firmados por el Secretario de Hacienda, sin lo cual los carnets no tendrán valor para cualquier gestión sindical.

d) Delegados y Sub Delegados Militantes: A los Delegados y Sub Delegados Militantes se les extenderá un carnet credencial con fotografía que llevará la inscripción "Unicamente para actividad interna Sindical". Este deberá ser devuelto al cesar su mandato, requisito sin el cual no será aceptado su reemplazante.

e) Delegados Gremiales: Se les entregará un carnet credencial con fotografía para poder actuar de acuerdo a las reglamentaciones establecidas, y llevará una inscripción que determine el alcance de sus funciones.

f) Subcomisiones, Delegaciones, Gestores: Cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente o necesario podrá extender Carnet Credencial con fotografía, los que deberán ser devueltos en el momento en que cesen en sus cargos.

g) Consejo Directivo: A los miembros del Consejo Directivo se les entregará un carnet con fotografía mientras duren en sus cargos, en el que constará el cargo que desempeñan y el período.

h) Firmas: Todo carnet estará firmado por el Secretario General y el Secretario de Organización y llevará el sello oficial del Sindicato.

i) Extravío: En caso de extravío del carnet, el Secretario de Organización procederá a extender un duplicado previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.

j) Devolución: Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato devolverá el carnet para ser utilizado por medio de un sello especial y destruido del 15 al 30 de diciembre de cada año. De no hacerlo así, se le exigirá por medio de una comunicación y otro medio que el Consejo Directivo considere conveniente.

Art. 13. — Lema: El lema del Sindicato es "Por los Derechos del Trabajador" y se usará en todos los impresos y actos públicos.

Art. 14. — Distintivo: El Sindicato mantendrá como distintivo el compuesto por una antorcha cruzando de izquierda a derecha en ángulo de sesenta y cinco grados sobre la figura de un rayo, enmarcando ambos en su ángulo superior un sector de rueda dentada.

Art. 15. — Marcha: El Sindicato tendrá por marcha oficial la registrada como "Marcha de Luz y Fuerza" que será ejecutada al iniciar y concluir todos los actos oficiales de la Organización.

Art. 16. — Sello y Label: El sello oficial y el label de impreso tiene forma oval y en él estará incluido el nombre, lema y dirección del Sindicato y en su interior el distintivo sindical.

CAPITULO IV
De las Asambleas

Art. 17. — Asamblea General del Gremio: La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio Gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

a) Asamblea Ordinaria:
   1º Convocatoria: La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada con diez días de anticipación y se celebrará durante el tercer trimestre de cada año.
   2º Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea y deberá contener indefectiblemente, entre otros puntos, Memoria y Balance y Asuntos Varios de Orden Gremial. El texto de la Memoria y Balance impreso deberá ser distribuido al Gremio con diez días de antelación a la realización de la Asamblea. Al tratarse "Asuntos Varios de Orden Gremial", los asambleístas, en un lapso no mayor de cinco minutos, harán llegar por escrito a la presidencia los puntos que consideren que debe discutir la Asamblea.
   3º Quórum: La Asamblea Ordinaria convocada por el Consejo Directivo sesionará válidamente siempre que esté presente el treinta por ciento de los convocados. En su defecto, se deberá llamar en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora y media, con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior al veinte por ciento de los convocados.

b) Asamblea Extraordinaria:
   1º Convocatoria: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente o necesario el Consejo Directivo; por determinación expresa del Cuerpo General de Delegados; cuando lo soliciten el diez por ciento de los afiliados que estén al día con Tesorería.
   2º Orden del Día: Será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea. Todo afiliado que deseare la inclusión de algún asunto en el Orden del Día, deberá hacerlo por escrito a la aprobación del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de veinticinco días a la fecha de Asamblea y acompañando nota de apoyo del Comité de lugar o Sub Comisión de zona.
   3º Quórum: La Asamblea Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo sesionará válidamente siempre que esté presente el treinta por ciento de los convocados. En su defecto se deberá llamar en segunda Convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora y media con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior al veinte por ciento de los convocados. Las Asambleas solicitadas por los afiliados sesionarán válidamente cuando esté presente el treinta por ciento de los afiliados convocados.

c) Presidencia: Todas las Asambleas Generales las presidirá un afiliado elegido por la mayoría de los presentes, que en ningún caso será miembro del Consejo Directivo, salvo lo expresado en el Art. 22, Inciso B.

Art. 18. — Asamblea General de Delegados:

a) Ordinarias:
   1º Convocatorias: El cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez por mes, debiendo ser convocado por el Consejo Directivo por lo menos con cinco días de anticipación.
   2º Orden del Día: El Orden del Día, será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea, pero entre sus puntos deberá figurar "Asuntos Varios de Orden Gremial". Al tratarse este punto los Delegados harán llegar por escrito a la Presidencia, en un lapso no mayor de cinco minutos, los asuntos que consideren que debe discutir la Asamblea.

a) Cuando el problema presentado en asuntos varios fuera transferido por diversas razones estatutarias a otras Asambleas, si en esta última no estuviera presente el delegado propiciante, podrá fundamentar dicho problema cualquier delegado presente.
   3º Quórum: La Asamblea sesionará válidamente cuando este presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de delegados presentes cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

b) Extraordinarias:
   1º Convocatorias: Las reuniones Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo cuando lo considere necesario, o cuando así lo solicite el diez por ciento del total del Cuerpo General de Delegados.

2º Orden del Día: El Orden del Día, será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea.

3º Quórum: Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de Delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

c) Presidencia: Todas las Asambleas de delegados serán presididas por un delegado elegido por la mayoría de los presentes.

Art. 19. — Asambleas de Sub Secretarías y|o sectores:

a) Las Asambleas de las Sub Secretarías y|o sectores se regirán por las normas establecidas para las Asambleas Generales del Gremio;

b) Estas Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo pudiendo ser solicitadas por escrito con la debida antelación y fundamentando los puntos del Orden del Día a considerar;

c) Las resoluciones emanadas de estas Asambleas tendrán carácter de mandato para sus representantes inmediatos y de aspiración o sugerencia para los Cuerpos Orgánicos del Sindicato.

Art. 20. — Actas:

a) Las actas de las Asambleas Generales del Gremio y del Cuerpo General de Delegados, serán levantadas por el Secretario o Sub Secretario de Actas del Consejo Directivo y serán suscriptas por éste y el Presidente de la Asamblea;

b) Las actas de las Asambleas de sector serán levantadas por un compañero designado entre los presentes y suscripta por éste. El Presidente de la Asamblea y el Miembro del Consejo Directivo, al cual le será entregada;

c) Las actas de las Asambleas de las Sub Secretarías serán levantadas por el Secretario o Sub Secretario de Actas de la Sub Comisión de Zona y serán suscriptas por éste, el Presidente de la Asamblea y el Miembro del Consejo Directivo.

CAPITULO V

Normas de Discusión

Art. 21. — Del Orden del Día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión apartándose del Orden del Día establecido.

Art. 22. — Del Presidente:

a) El Presidente -elegido por la Asamblea- procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea;

b) El Presidente podrá, por una sola vez durante la Asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo en uno de los Miembros del Consejo Directivo, mientras dure la discusión del asunto en que interviene;

c) Cuando las Asambleas quedan en minoría el Presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría, pero siempre que no se hubiera agotado el Orden del Día. Si el punto que se tratare fuera Asuntos Varios, se pasará a Cuarto Intermedio con la lista de oradores que, habiendo hecho llegar a la Presidencia el problema que deseen plantear, no llegaron a expresarlo.

Art. 23. — Uso de la palabra: Todos los asambleístas tendrán el derecho de hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el Orden del Día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios afiliados piden la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Art. 24. — Curso del Debate:

a) Cuando una cuestión sea sometida a la asamblea, seguirá su curso hasta el final, para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones de orden o previas;

b) Cuando el Presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador mientras éste estuviera usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador;

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos, el Presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

Art. 25. — Mociones de orden, previas y concretas:

a) Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros puntos. Son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando a la Presidencia para que se respeten las reglas de la Asamblea, ciñéndose al punto en debate o a lo establecido en este estatuto;

b) Moción previa: Tendrá prioridad sobre otros puntos. Son Mociones previas:

1º Que se ordene el debate.

2º Que se declare que hay lugar o no a deliberar.

3º Que se cierre o que se reabra el debate, o que se declare libre el mismo.

4º Que se aplace el asunto.

5º Que se continúe deliberando.

6º Que se pase a cuarto intermedio.

7º Que se levante la sesión.

c) En los casos en que se declare libre el debate la moción previa para cerrar el mismo, tendrá validez cuando sea votada por los dos tercios de la Asamblea;

d) Cualquiera de estas mociones una vez apoyadas, será votada sin discusión;

e) Moción Concreta: Son mociones concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto en debate. Podrán ser fundamentadas o no y serán votadas debidamente apoyadas, al finalizar el debate, en el orden que fueron presentadas;

f) Una vez cerrado el debate y en caso de ser retirada una moción, cualquier asambleísta podrá hacer suya la misma a efectos de ser sometida a votación.

Art. 26. — Empate de la votación: En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se reiterará por una sola vez y, de persistir el empate, la Presidencia decidirá con su voto.

Art. 27. — Reiteración de Votación: Cuando un asambleísta entienda que en el resultado de una votación caben dudas podrá hacer moción de que se reitere. Si en la reiteración hubiera empate, se reiterará por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

Art. 28. — Revocación de Resoluciones: Los acuerdos tomados en Asamblea General sólo podrán ser revocados por Asambleas Generales, salvo que mediara expreso mandato de la propia Asamblea facultando la revocatoria a otro Cuerpo Orgánico del Sindicato.

Art. 29. — Resolución de los Conflictos:

a) Todas las resoluciones que signifiquen medidas de fuerza deberán ser tomadas por la Asamblea General del Gremio;

b) Cuando mediaran probadas circunstancias que impidieran la realización de Asamblea General, las medidas de fuerza sólo podrán declararse previo y expreso consentimiento del Cuerpo General de Delegados.

CAPITULO VI

De los Delegados y Sub Delegados

Art. 30. — Designación:

a) Los Delegados militantes o Sub Delegados militantes serán designados por las Asambleas de sectores o zonas respectivas en los locales del Sindicato, a razón de un Delegado y un Sub Delegado por cada cincuenta cotizantes o fracción no menor de treinta, dentro de cada sección, zona o departamento. En todas las secciones, zonas o departamentos, donde los servicios específicos sean numerosos y se caractericen por un reducido número de afiliados, sus delegados serán nombrados por cada quince afiliados resultante de la suma de dos o más servicios.

Art. 31. — Requisitos: Para ser delegado militante se requiere:

a) Ser mayor de diez y ocho años;

b) Tener una antigüedad consecutiva y mínima de seis meses como afiliado;

c) Tener una antigüedad de seis meses en el sector, salvo los casos en que haya tenido militancia sindical;

d) Haber transcurrido un período superior a doce meses de cumplida cualquier sanción disciplinaria.

Art. 32. — Deberes: Los Delegados y Sub Delegados con intermediarios entre el Consejo Directivo y los afiliados de sus respectivas secciones, zonas y|o departamentos y tienen por misión:

a) Concurrir puntualmente a todas las Asambleas convocadas por el Consejo Directivo;

b) Informar a los afiliados de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas así como las emanadas del Consejo Directivo y se procurará del cumplimiento de las mismas y del presente estatuto;

c) Aportar a las Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la Organización;

d) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio de trabajo por parte de las empresas y de los trabajadores, poniendo en conocimiento de las Sub Comisiones de convenio a través de los delegados gremiales reconocidos, todas las infracciones que observaran;

e) Responsabilizarse de las cotizaciones de sus representados cuando las circunstancias lo hicieran necesario;

f) En todos los casos los delegados están obligados a informar al Consejo Directivo de todo aporte extraordinario, cualquiera sea su carácter, que hagan los afiliados.

Art. 33. — En todos los casos no previstos y siempre que así lo justifique la integridad estructural del Sindicato, el Consejo Directivo podrá convocar a un grupo determinado de trabajadores a efectos de que elijan un delegado que los represente.

Art. 34. — Mandato: El delegado durará en su cargo un año, al cabo del cual podrá ser confirmado o renovado, mientras no resolviera en contrario el sector que lo designó.

Art. 35. — Atribuciones: Los delegados reunidos en Asamblea, nombrarán de su seno, los miembros de las Sub Comisiones Internas, y cuando así lo entiendan autorizarán al Consejo Directivo a integrarlas. Podrá designar para las mismas a cualquier afiliado activo que haya sido delegado anteriormente siempre que se cuente con la autorización del mismo.

Art. 36. — Delegaciones y Representaciones: Las delegaciones y|o representaciones serán integradas por partes iguales por el Consejo Directivo y el Cuerpo General de Delegados. Podrá ser designado para integrar las mismas cualquier afiliado activo que haya sido Delegado o Secretario de zona anteriormente siempre que se cuente con la autorización del mismo.

Art. 37. — Sub Delegados: Los Sub Delegados reemplazarán a los Delegados en todos los aspectos de la utilidad sindical.

CAPITULO VII

Consejo Directivo

Art. 38. — Representación: En el Consejo Directivo estarán representadas todas las Seccionales que componen el Sindicato, pero en ningún caso una Seccional podrá tener una representación mayor del setenta por ciento de los integrantes del Consejo Directivo. Las Seccionales que cuentan con menos de trescientos afiliados podrán estar representadas. Se entiende por Seccional los trabajadores agrupados en cada una de las respectivas empresas.

Art. 39. — Requisitos: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser afiliado activo, tener una antigüedad mínima y consecutiva de veinticuatro meses en las filas del sindicato;

b) Haber sido Delegado o Sub Delegado militante y|o miembro de Sub Comisión;

c) Ser mayor de edad;

d) No podrá ser miembro del Consejo Directivo, todo afiliado que haya tenido una sanción disciplinaria hasta tanto no transcurran veinticuatro meses del vencimiento de su penalidad.

Art. 40. — Composición: La mitad como mínimo de los cargos del Consejo Directivo deberán ser desempeñados por argentinos.

a) El Consejo Directivo estará compuesto por:

10 Secretarios;

10 Sub Secretarios;

10 Vocales titulares y 10 Vocales suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacantes.

b) El Secretariado estará integrado como sigue:

1º Secretario General;

2º Secretario de Actas;

3º Secretario de Cultura;

4º Secretario Gremial;

5º Secretario de Hacienda;

6º Secretario de organización.

7º Secretario de Prensa y Relaciones Públicas;

8º Secretario de Previsión y Solidaridad Social.

9º Secretario de Turismo y campo de Recreo;

10 Secretario de Vivienda y Obras.

Art. 41. — Funciones:

a) Del Secretariado: El Secretariado se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente toda vez que las circunstancias lo exijan. El Secretariado resolverá todas las cuestiones de trámite y todas aquellas que no puedan comprometer la situación del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado en la reunión del Consejo Directivo;

b) Del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada quince días sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que se convoque por el Secretario General o el Secretariado. El Consejo Directivo tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración, y a través de los informes elevados a los distintos secretarios por los miembros representantes ante las Sub Comisiones; vigilará la marcha del Sindicato.

Art. 42. — Deberes y Atribuciones:

a) Del Consejo Directivo:

1º Son atribuciones del Consejo Directivo, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.

2º Convocar a reuniones a los afiliados por secciones, grupo o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha general del sindicato.

3º Solicitar la colaboración de los Comités de lugar, sus Secretarías, Delegados y Sub Delegados, siempre que lo considere necesario para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.

4º El Consejo Directivo hará entrar de inmediato en vigor las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Delegados, en su defecto, el Consejo Directivo comunicará los fundamentos de su oposición al Cuerpo de Delegados dentro del término de diez días convocado a tal efecto de no llegarse a un acuerdo en común, el Cuerpo General de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del Gremio.

5º Convocar a los afiliados en Asamblea General Ordinaria en el tercer trimestre de cada año, a los fines de presentar la Memoria y Balance a la consideración de los mismos.

Asimismo convocará las Asambleas Generales Extraordinarias del Gremio cuando lo estime conveniente y|o cuando el diez por ciento de los afiliados, al día con Tesorería, lo pida por intermedio de los Delegados, o directamente, fundamentando el pedido.

7º Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones en vigor, implantadas por el presente estatuto.

8º Establecer los gastos de Administración, nombrar, suspendar y destituir a los empleados, fijar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

9º Rendir informe de la marcha de la Organización en las Asamblea Ordinarias del Cuerpo General de Delegados.

10 Crear las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a Congresos, Asambleas y actos de carácter sindical, cuando lo considere conveniente, previa autorización del Cuerpo Gremial de Delegados.

11 Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de Administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, Judiciales y Administrativos, pudiendo formular denuncias y promover y contestar querellas.

12 Previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, someter anualmente a la Asamblea General Ordinaria del gremio, para su análisis y resolución, los balances de cada ejercicio, acompañados de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.

13 Resolver todos los casos no previstos en este estatuto, que no contravengan el mismo, dando cuenta de lo actuado a los Cuerpos Orgánicos.

b) De sus Miembros:

1º Del Secretario General:

a) El Secretario General es el representante legal del Sindicato y el encargado de ejercer y hacer ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, de las Asambleas, y hacer cumplir lo dispuesto por el presente estatuto, y los reglamentos que se dicten;
b) Representar al Sindicato ante las autoridades Judiciales, Gremiales y Administrativas y en todos los actos internos y externos que se acuerde celebrar. Otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester, firmar las escrituras públicas y privadas, de cualquier naturaleza que sean, con la inclusión de aquéllas en que se adquieran, se transfieran o se cancelen derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y en su caso, de las Asambleas Generales, que consten en el libro de actas;
c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponga este estatuto y con las decisiones de los Cuerpos Orgánicos;
d) Presidir las reuniones del Secretariado, decidir las votaciones en caso de empate, proponer las resoluciones que estime convenientes y firmar con el Secretario de Actas las actas de las sesiones;
e) Firmar las resoluciones que emanen del Consejo Directivo, de las Asambleas y toda la correspondencia del Sindicato;
f) Dependerá del Secretario General, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticas;

2º Del Secretario de Actas:
a) Tomar versiones de las reuniones del Secretariado y del Consejo Directivo, redactar las actas correspondientes haciendo constar en ellas la nómina de los asistentes, firmando dichas actas juntamente con el Secretario General.
b) Tomar las versiones de las Asambleas Generales del Gremio y del Cuerpo General de Delegados que volcará en el Libro de Actas, las que firmará conjuntamente con el Presidente de las mismas;
c) Llevar los libros de Actas del Secretariado y Consejo Directivo y leer en cada reunión el Acta de la sesión anterior;
d) Tendrá a su cargo el archivo General de la Organización;
e) Preparar las Ordenes del Día, dando entrada a todo asunto de interés para el Sindicato, informando al Secretario General para dar cuenta, cuando así lo requiere el Consejo Directivo;
f) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General las resoluciones que emanen del Consejo Directivo y de las Asambleas.
g) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las asambleas, Secretariado y Consejo Directivo, que forman jurisprudencia en lo sucesivo;
h) Remitir a cada secretaría las resoluciones de los Cuerpos Orgánicos.

3º. Del Secretario de Cultura:
a) Es responsable de la orientación que se imprima a los planes tendientes a difundir la cultura entre los afiliados, orientación ésta que deberá tomar siempre por base la capacitación de la clase obrera para acelerar su emancipación social y económica, a tal efecto fomentará:
  1º) Cursos de capacitación técnica, comercial, administrativa y sindical;
  2º) Ciclos de conferencias;
  3º) Actividades artísticas;
  4º) Excursiones de estudio;
  5º) Cultura física y deportiva;
  6º) Biblioteca.
b) Dependerán de esta secretaría las subcomisiones de: Cultura, Deportes, Cultura Artística y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su secretaría.

4º. — Del Secretario Gremial:
a) El Secretario Gremial tiene a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial que respalde a los convenios de trabajo y todas las reivindicaciones alcanzadas y por alcanzar;
b) Dependen de él las Subcomisiones de; Reclamaciones, Plantel Básico, Discriminación de Tareas, Técnico, Servicios Sociales, Higiene y Seguridad, Bolsa de Trabajo y los Asesores Letrados, Médicos y Gremiales y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su secretaría.

5º. — Del Secretario de Hacienda:
a) Estará a cargo de la Administración del Sindicato y en tal concepto, será responsable de los fondos provenientes de la cobranza, donaciones, y todos los valores, etc., conservándolos bajo su custodia y responsabilidad, no abonando ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello oficial;
b) Dependerán de él: la Intendencia, el personal y todas las subcomisiones cuya actividad configuren una labor administrativa;
c) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo. Una vez firmada la someterá a la firma del Secretario General;
d) Elevará al Consejo Directivo, durante el mes de mayo de cada año, el proyecto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen para el ejercicio siguiente, y un cálculo de los recursos con que se cubrirán las erogaciones. — A tal efecto, las demás Secretarías le remitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades durante el mes de abril de cada año;
e) Llevará un control de la ejecución del presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales;
f) Presentará en sesión del Consejo Directivo, los balances mensuales de caja. — En las asambleas ordinarias, el movimiento general de caja especificando las entradas y salidas, el balance e inventario; cerrando el ejercicio social al treinta de junio de cada año;
g) Firmará los cupones de cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso del sindicato, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a dos cuentas, a saber: Cuenta Corriente y Caja de Ahorro. Ambas cuentas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal. — Las cuentas corrientes deberán girar a la orden del Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Hacienda cuyas operaciones las efectuarán dos cualesquiera de ellos, autorizados al efecto por testimonio del libro de actas del sindicato. Podrán abrir todas aquellas otras cuentas especiales que la Organización requiera, con la anuencia del Consejo Directivo;
h) Mantendrá actualizado el Registro de afiliados para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones del sindicato.

6º — Del Secretario de Organización:
a) Propender a que todos los trabajadores de la Energía Eléctrica, sean afiliados al sindicato;
b) Llevar el control de la concurrencia en las asambleas y fomentar las mismas;
c) Procurar que todos los trabajadores estén representados ante el Cuerpo General de Delegados.
d) Vigilar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Delegados Militantes, Comités de Lugar y Subcomisiones de Zona;
e) Controlar la admisión de los afiliados nuevos;
f) Conjuntamente con el Secretario General, firmará los carnets de afiliados y delegados;
g) Fiscalizará la realización de los actos comiciales en las zonas;
h) Dependerán de él las Subcomisiones de: Organización, Afiliados, Faltas, Zonas y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.

7º. — Del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:
a) Dirigir la Imprenta Sindical, el Periódico Oficial y todo otro medio de información del Sindicato,
b) Redactar las noticias de interés sindical previamente autorizadas por el Secretario General, las que serán dadas a publicidad;
c) Será responsable de la propaganda que emita el Sindicato, cuyos lineamientos generales determinará el Consejo Directivo, toda vez que las circunstancias lo posibiliten;
d) Fomentar y mantener las relaciones con las organizaciones del país y el extranjero, órganos de prensa en general, así como aquellas relaciones públicas que las circunstancias aconsejen;
e) Dependerán de él las Subcomisiones de Relaciones Públicas y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su secretaría.

8º. — Del Secretario de Previsión y Solidaridad Social:
a) Propenderá a que los servicios de Previsión Social sean prestados con la máxima eficiencia;
b) Procurará mantener e incrementar los objetivos de Solidaridad Social así como los elementos para su desenvolvimiento;
c) Difundirá los principios de Cooperativismo y propenderá a su realización práctica:
d) Fomentará la práctica del ahorro;
e) Dependerán de él las Subcomisiones de: Previsión Social, Adherentes, Solidaridad Social, Ahorro y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría, como así también los gestores y|o agentes que las necesidades aconsejen.

9º. — Del Secretario de Turismo y Campos de Recreo:
a) Será responsable de la buena marcha del Turismo Sindical Colectivo y de los Campos de Recreo y observará el desenvolvimiento y conservación de los mismos;
b) Dependerán de él las Subcomisiones de Turismo, Campos de Recreo y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su secretaría.

10º. — Del Secretario de Viviendas y Obras:
a) Facilitará la obtención de la vivienda propia del afiliado proyectando y ejecutando los planos conducentes a tal fin;
b) Proyectará y ejecutará los planos de todas las obras civiles que programe la Organización;
c) Tendrá a su cargo la Dirección de la Urimera Fábrica Sindical de Materiales;
d) Dependerán de él: El equipo técnico que posibilite la realización de los fines. Ingeniero|s, Arquitecto|s, Constructor|es, Dibujante|s, Gestor|es. la Subcomisión de Vivienda y Obras, y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su secretaría.

11º. — De los Subsecretarios:
a) Todos los Subsecretarios deberán colaborar con el Secretario y en caso de acefalía, asumirán sus cargos.

12. — De los Vocales Titulares:
a) Son deberes y atribuciones de los vocales titulares asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplir con las gestiones y tareas que se les encomienden en éstas. Prestarán toda la colaboración que el Consejo Directivo le deetrmine y cubrirán las vacantes de Subsecretarios.

13. — De Los Vocales Suplentes:
a) Asumirán su función en caso de vacante de los Vocales Titulares.

Art. 43. — Período: Los miembros del Consejo Directivo durarán en su mandato dos años, al cabo de los cuales podrán ser reelectos.

Art. 44. — Vacante: Las vacantes producidas en los cargos de Subsecretarios serán llenadas por los Vocales Titulares y las de éstos por los vocales suplentes, designados por el Consejo Directivo en ambos casos.

Art. 45. — Sesiones:
a) Los organismos del Consejo Directivo podrán sesionar siempre que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros titulares;
b) Si después de tres convocatorias consecutivas el Consejo Directivo no consiguiera número para sesionar, lo podrá hacer en cuarta convocatoria y los miembros asistentes deberán citar a Asamblea General Extraordinaria del Gremio a los efectos de llamar a elecciones de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto.

CAPITULO VIII
Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46. — Composición: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por:
1 Secretario;
1 Subsecretario;
3 Vocales Titulares;
3 Vocales Suplentes, que reemplazarán a los Vocales Titulares.

Será renovada cada 2 años conjuntamente con el Consejo Directivo, debiendo sus miembros reunir los mismos requisitos, que en el art. 39º de este Estatuto se señalan para integrar el Consejo Directivo.

Art. 47. — Funciones: La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez por mes y sus funciones consisten en:
a) Controlar la marcha de los bienes sindicales, fiscalizando la percepción e inversión de fondos;
b) Examinar mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y los demás efectos de Tesorería, practicando los arqueos de caja y elevando al Consejo Directivo el informe correspondiente;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones durante el ejercicio, y especialmente respecto del Balance General sometido a consideración de la misma para su aprobación, observación, etcétera;
d) Los Secretarios estarán obligados a facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
e) La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la Administración.

CAPITULO IX
Comités de Lugar

Art. 48. — Designación y funciones:
a) En todos los lugares donde estén en forma efectiva concentrados gran número de afiliados, como Sectores o Grupos, los Delegados Militantes, reunidos en Asamblea en el local sindical, elegirán un Comité compuesto de tres Titulares y dos Suplentes. En los lugares donde los afiliados superen la cantidad de ochocientos, los Comités se constituirán con cinco Titulares y tres Suplentes;
b) Los Comités tendrán por fundamental misión toda labor de esclarecimiento ante los afiliados, difundir y explicar los objetivos de las resoluciones, transmitir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los cuadros Directivos o aprobadas en Asambleas;
c) Esclarecer los conceptos vertidos en los comunicados del Sindicato o publicados en el órgano sindical, desarrollar la inquietud para una mayor capacitación sindical y asegurar la orientación del pensamiento en armonía con los objetivos mediatos e inmediatos del Sindicato;
d) Elevarán bimestralmente un informe de las actividades desarrolladas a la Secretaría de Organización y serán portadores de toda inquietud Sindical del Sector ante el Consejo Directivo;
e) Tomarán los recaudos para registrar y/o recopilar la documentación de lo actuado por el Comité, a efectos de facilitar la labor continua de los sucesores.

Art. 49. — Convocatoria: Todas las reuniones de los Comités, tendrán como veedor un miembro del Consejo Directivo y serán presididas por uno de los asambleístas. Cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo convocará a los Comités total o parcialmente.

CAPITULO X
Subsecretarías

Art. 50. — En todas las zonas de la Provincia donde las necesidades lo aconsejen, el Consejo Directivo planificará la instalación de Subsecretarías que en ningún caso habrán de considerarse autónomas y que deberán regirse dentro de los principios que se desarrollan en los incisos subsiguientes;
a) La autoridad será ejercida por una Subcomisión de Zona compuesta por diez y seis miembros, a saber:
1 Secretario;
1 Subsecretario;
1 Secretario de Actas, Prensa, Propaganda y Archivo;
1 Subsecretario de Actas, Prensa, Propaganda y Archivo.
1 Secretario de Hacienda, Previsión , Solidaridad Social y Vivienda;
1 Subsecretario de Hacienda, Previsión, Solidaridad Social y Vivienda;
1 Secretario de Organización y Reclamaciones;
1 Subsecretario de Organización y Reclamaciones;
1 Secretario de Cultura y Campos de Recreo;
1 Subsecretario de Cultura y Campos de Recreto;
3 Vocales Titulares;
3 Vocales Suplentes.
En su designación regirán las mismas normas establecidas para la elección del Consejo Directivo y su mandato será de 2 años. Dado su carácter de Subcomisiones no será de aplicación el punto 6º del inciso b, del art. 57º "Minoría";
b) Será su misión específica la de propender a facilitar en todo lo posible las tramitaciones de los afiliados que trabajen en su radio de influencia, debiendo éstos realizar las gestiones en primera instancia ante la Subcomisión de Zona;
c) En todos los casos atingentes a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, la Subcomisión de Zona tendrá únicamente como función la de establecer una estrecha coordinación con los Delegados Gremiales y mantener un registro actualizado de toda la jurisprudencia existente, a fin de facilitar una correcta interpretación del Convenio. A tal efecto el Secretario de Organización y Reclamaciones tendrá contacto permanente con la Secretaría Gremial y Subcomisiones de Convenio del Sindicato;
d) Facilitará las tramitaciones de todos los afiliados domiciliados en la zona, co nexcepción de las que tengan carácter gremial;
e) Será responsable de la conservación de los bienes muebles, inmuebles y los diversos valores confiados a su custodia, no pudiendo por sí introducir modificación alguna que no esté previamente autorizada por el Consejo Directivo;

f) Los integrantes de las Subcomisiones tendrán en el orden interno y con las limitaciones naturales de su falta de autonomía, las obligaciones establecidas para los mismos cargos del Consejo Directivo;
g) En las reuniones de la Subcomisión podrá estar presente un miembro del Consejo Directivo:
   1º Será responsable ante el mismo de la buena marcha de la subsecretaría;
   2º Participará en los debates cuando lo juzgue necesario con el objeto de clarificar conceptos y/o principios estatutarios, como así también ampliar los alcances y significados de las resoluciones de los Cuerpos Orgánicos;
   3º Recogerá y dará cuenta a la Secretaría de Organización de los problemas que estime merezcan el tratamiento inmediato del Consejo Directivo.
h) El Secretariado y Subsecretariado de Zona, tendrá en el Cuerpo General de Delegados las mismas facultades y representación que los Delegados y Subdelegados Militantes;
i) Requisitos: Para integrar la Subcomisión de Zona, será necesario:
   1º Pertenecer al plantel de trabajadores de la zona donde tiene su radio de acción la Subsecretaría;
   2º Tener una antigüedad mínima y continuada de doce meses como afiliado;
   3º Haber transcurrido un período superior a veinticuatro meses de cumplida cualquier sanción disciplinaria.

Art. 51. — Intervención: Cuando el Consejo Directivo lo juzgue necesario para la buena marcha de la Organización previa autorización del Cuerpo General de Delegados, podrá declarar intervenida la Subsecretaría.

CAPITULO XI

Delegados Gremiales Reconocidos

Art. 52. — Los trabajadores afiliados al Sindicato elegirán en Asambleas realizadas en el local sindical, un Delegado Gremial Titular y un suplente, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo. Para ser Delegado Gremial es necesario ser Delegado Militante:

a) El período de actuación de los Delegados Gremiales será de un año, y pudiendo ser reelecto mientras no lo resuelva en contrario el sector que lo designe.

Art. 53. — Asambleas:

a) Los Delegados Gremiales, sindicalmente reconocidos por las Empresas, deberán reunirse en forma Ordinaria una vez cada sesenta días en el local del Sindicato, convocados por el Consejo Directivo;
b) Estas Asambleas serán presididas por el Secretario Gremial, o en su ausencia por el Subsecretario Gremial, debiendo estar representadas las Subcomisiones de Convenio;
c) Estas Asambleas tendrán como objeto esencial:
   1º Informarse y analizar los alcances de los acuerdos y fallos que se relacionen con la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo:
   2º Elevar a conocimiento de la Asamblea los acuerdos realizados en los lugares de trabajo que pudieran sentar jurisprudencia, o de interés general, que tuvieran relación con la interpretación y/o aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo;
   3º La Secretaría Gremial, cuando lo considere conveniente, traerá a dichas reuniones, al solo fin de consultar la opinión de los Delegados Gremiales, los problemas gremiales que por su importancia o complejidad así lo requieran;
   4º Las resoluciones y/o acuerdos a que arribaran estas Asambleas tendrán carácter de sugerencias para la Secretaría Gremial.

Art. 54. — Deberes y Atribuciones:

a) Cuando así lo entiendan los Delegados Gremiales, pueden denunciar al Secretario de Organización cualquier falta de colaboración o de acciones que interfieran sus atribuciones por parte de los Delegados Militantes del mismo Sector;
b) Cuando crean conveniente los Delegados Gremiales sindicalmente reconocidos, consultarán a los Delegados Militantes, pero se ajustarán o no a sus pareceres y/u opiniones;
c) Cuando las Empresas incurran en manifiesta contravención al espíritu y letra de los Convenios en vigencia y persistan en mantenerlas después de la debida intervención del Delegado respectivo, éste está obligado a poner el hecho en conocimiento de las Subcomisiones de Convenio dentro de las veinticuatro horas inmediatas, para que éstas den el curso que el caso requiere;
d) Los Delegados sindicalmente reconocidos pueden negarse a firmar reclamaciones presentadas por los afiliados de su Sector, pero están obligados en todos los casos a fundamentar por escrito ante las Sub-Comisiones de Convenio y adjuntar a la reglamentación los fundamentos por los cuales la considera improcedente;
e) Los Delegados según el concepto sindical en salvaguardia de los derechos estipulados en los convenios, están obligados a informar en sus Asambleas Generales de Sector o Zona, sobre todos los hechos en que ha intervenido, así como la solución obtenida.

CAPITULO XII

Subcomisiones

Art. 55. — Integración:

a) A los efectos de colaborar con el Consejo Directivo habrán de constituirse las Subcomisiones que se enumeran en el inciso b) del artículo 42. — Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo. — Los que serán designados por el Cuerpo General de Delegados y funcionarán en el Sindicato, con el número de integrantes que en cada caso las necesidades determinen:
a) La duración de los miembros de las Subcomisiones será de dos años, salvo que las razones que motivaran su creación desaparecieran antes de finalizar su período;
c) Presidencia: Las Subcomisiones serán presididas por un miembro del Consejo Directivo, el que será responsable ante el mismo de la marcha de la Subcomisión;
d) Las Subcomisiones deberán elevar anualmente al finalizar su mandato y todas las veces que les sean solicitadas por el Secretario respectivo, un informe por escrito de su labor;
e) Requisitos: Para ser miembro de Subcomisión será necesario:
   1º Ser o haber sido Delegado o Subdelegado, Secretario o Subsecretario o Subsecretario de Zona, salvo cuando mediaran razones especialísimas que determinen al Cuerpo General de Delegados a designar afiliados que no reunan estas condiciones;
   2º Tener una antigüedad mínima y continuada de doce meses como afiliado;
   3º Haber transcurrido un período superior a veinticuatro meses de cumplida cualquier sanción disciplinaria;
   4º Los Delegados Gremiales cesarán automáticamente en el cargo al ser designados en sus Subcomisiones de Convenio Permanentes.

CAPITULO XIII

Elecciones

Art. 56. — Carácter de la Elección: Las elecciones se diferencian de la siguiente manera:

a) Elecciones del Consejo Directivo;
b) Elecciones de Subsecretarías;
c) Elección interna de representante para cargos públicos y casos imprevistos.

Art. 57. — Elección del Consejo Directivo:

a) En elección de integrantes del Consejo Directivo producida por renuncia o cese en sus funciones se ajustará a las siguientes normas:
   1º Convocatoria: En la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria en que se determine la renovación del Consejo Directivo, los afiliados reunidos elegirán una Junta Electoral compuesta de once miembros, fijando al mismo tiempo la fecha de convocatoria a elecciones, que no deberá exceder de los treinta días;
   2º Junta Electoral: La Junta Electoral entrará en funciones a los tres días de su designación, nombrando entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Subsecretario, a los efectos de su propia organización. La Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa:
a) La Junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y/o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Delegados;
b) Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral, a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios sindicales;
c) En ningún caso el miembro integrante de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato:
   3º Autoridades Durante el Acto Eleccionario: Tratándose de renovación del Consejo Directivo, éste suspenderá su actuación durante el desarrollo del acto electoral, quedando al frente de la organización el Secretario General y el Secretario de Hacienda. Las demás actividades sindicales serán interrumpidas. El acto eleccionario será suspendido cuando la existencia de un hecho grave determine la necesidad de intervenir al Sindicato en él, el Consejo Directivo entrará nuevamente en funciones, hasta la normalización de la situación, reanulándose entonces las elecciones.
   4º Acefalía del Consejo Directivo: En el caso de que la elección no fuera provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo sino por resolución de Asamblea, esta misma nombrará un Comité de emergencia de siete miembros, que se hará cargo del Sindicato hasta la proclamación de los electos.
b) Elecciones: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:
   1º Plazo para la Presentación de Listas: Una vez constituída la Junta Electoral, llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de quince días que, en ningún caso será prorrogado;
   2º Requisitos para ser Candidato: Para ser candidato se requiere tener las condiciones establecidas en el art. 39º.
   3º Lista de Candidatos: Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
a) Identificación: Las listas para el acto eleccionario se identificarán solamente con una letra asignada por la Junta Electoral;
b) Presentación: Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firmas de éstos, con los poderes de los apoderados, los nombres de los fiscales designados, y deberá ser apoyada por el dos por ciento del número total de afiliados.
   La lista de propiciantes deberá venir con las firmas aclaradas y el número de afiliado correspondiente;
c) Los propiciantes de una lista constituída o no en agrupación y sus candidatos, deben cesar toda actividad inmediatamente después de finalizado el acto electoral.
   4º Duración y Organización del Comicio: El comicio durará tres días con la inclusión de un domingo, durante las horas que la Junta Electoral fijará al efecto. En cada una de las Subsecretarías se instalará durante el día designado, el número de mesas necesarias para la recepción de los votos de los afiliados.
5º — Escrutinio:
a) Diariamente la Junta Electoral practicará el recuento de los sobres, labrando un acta que consigne el número de votos emitidos, reservándolos hasta la terminación del comicio, para proceder luego al escrutinio correspondiente;
b) Al procederse el escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de lista diferente o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de las listas formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de dicha acta también firmada;
c) Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir, no debiendo contener enmiendas o tachaduras;
d) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos;
e) La constatación de irregularidades o las impugnaciones documentadas por los fiscales a través de sus apoderados, darán a la Junta Electoral los elementos necesarios para llamar a Asamblea General de Delegados en el término de 48 horas, la que determinará si se debe convocar a Asamblea General del Gremio para considerar la impugnación parcial o total del acto eleccionario.
   6º Minoría: En las elecciones del Consejo Directivo, siempre que una lista obtenga el treinta por ciento de los votos emitidos, queda con el derecho de ocupar sus tres primeros componentes, los tres últimos puestos correspondientes a los de Vocales Titulares de la lista triunfante. En caso de que fueran dos listas que obtuvieran más del treinta por ciento de los votos emitidos, se le otorgará ese derecho a la lista que tenga mayor cantidad de votos.
   7º Generalidades: Lo no previsto en el presente Estatuto estará regido de acuerdo a la Ley Electoral que rija en el país.

Art. 58º — Elecciones de Sub Secretarías: La Junta Electoral para los actos eleccionarios en las Sub Secretarías, estará compuesta por cinco miembros elegidos en Asambleas de Zona y presidida por la Secretaría de Organización, siendo sus deberes, Obligaciones y Atribuciones similares a la Junta Electoral que realiza las elecciones generales del Gremio, salvo lo relativo a duración del comicio, que será un día hábil.

Art. 59º. — Elecciones para cargos públicos, imprevistos: Estas elecciones se efectuarán de acuerdo a las normas que en cada caso determine la Asamblea General de Delegados.

Art. 60º. —

a) En caso de que los cargos públicos, imprevistos fueran remunerados, el o los compañeros electos deberán percibir solamente la parte correspondiente a la cifra que por convenio le corresponda más los gastos reales si los hubiera, donando el remanente a la Organización;
b) Si la remuneración fuera menor, la Organización deberá cubrir la diferencia.

Art. 61º. — Negativa a Convocar a Elecciones: En el supuesto caso que el Consejo Directivo no convoque al Gremio a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 57º del presente Estatuto y su negativa se mantenga hasta completar un período de noventa días, automáticamente los Comités de Lugar y Sub Secretarías, nombrarán de su seno un Consejo de Emergencia de siete miembros, que quedarán con todas las facultades mrfhrdln taoi hrdlu taoinnw facultades orgánicas y legales para convocar al Sindicato a Asamblea General, a los fines exclusivos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 57º y sus respectivos incisos.

CAPITULO XIV

Art. 62º. — Patrimonio Sindical: El patrimonio del Sindicato estará formado por el producido de sus recursos, y por los bienes adquiridos y sus frutos.

Los recursos podrán ser generales o especiales, ordinarios o extraordinarios. Se declaran recursos especiales los que se vinculen a una finalidad específica como ser los afectados a: Planes de Vivienda, Colonias de Vacaciones, Campos de Recreos, Obras Asistenciales y Culturales, inversiones y explotaciones económicas, y demás actividades que sin perjuicio de la unidad del patrimonio sindical, convenga o sea necesario especializar administrativa, financiera y contablemente. Excepción hecha de los recursos especiales, el resto se considerará como recursos generales. Serán recursos ordinarios los que se devenguen por períodos ciertos y con carácter permanente. Extraordinarios, los de naturaleza eventual. Declárase recurso general ordinario la cuota sindical establecida en el Art. 10º Incisos a. y b., del presente Estatuto. Los recursos extraordinarios, como ser: contribuciones, donaciones, legados y aportes no prohibidos por las leyes, las multas y otros recursos ocasionales, serán considerados generales o especiales según que estén o no destinados a una finalidad diferenciada en el sentido indicado en el segundo párrafo de este artículo.

CAPITULO XV

DISOLUCION

Art. 63º. — El Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, no podrá ser disuelto mientras existan cuarenta afiliados o más que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y en orden. Si ésto no se lograse, los fondos y bienes serán depositados a la orden del Ministerio de Educación y Justicia con fines de ayuda escolar primaria.

CAPITULO XVI

ESTATUTOS

Art. 65º. — Modificación de Estatutos: El presente Estatuto solo podrá ser modificado por una Asamblea General del Gremio, previa discusión en el Cuerpo General de Delegados.

Art. 66º. — Transitorio: El Cuerpo General de Delegados estará facultado para aceptar cualquier enmienda de forma de este Estatuto, que se requiera para obtener su aprobación por parte de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

19 DE ABRIL DE 1963

762.691 — Rev. Motociclismo. Cap. Fed. Ab. 1963. Nº 510. Arg.

762.692 — Jurisprudencia Argentina. Cap. Fed. Marzo 1963. Nº 1496|1526. Arg.

762.693 — Mundo Metalúrgico. Cap. Fed. Marzo 1963. Nº 192. Arg.

762.694 — Bol. Matemático. Cap. Fed. Enero-marzo 1963. Nº 30 (442). Arg.

762.695 — Adama. Cap. Fed. Feb. 1963. Nº 54. Arg.

762.696 — La Unión Bíblica. Cap. Fed. Marzo 1962, ab. 1963. Nº 297. Arg.

762.697 — Ingeniería Ferroviaria Latinoamericana. Cap. Fed. Enero. feb 1963. Nº 12. Arg.

762.698 — El Contratista. Cap. Fed. Enero. feb. 1963. Nº 42. Arg.

762.699 — Rev. de Ferretería y Ramos Generales. Cap. Fed. Feb. 1963. Nº 444. Arg.

762700 — Máquinas y Equipos. Cap. Fed. Enero. feb. 1963. Nº 92. Arg.

762.701 — Radiolandia. Cap. Fed. Marzo 1963. Nº 1.814|18. Arg.

762.702 — Alto Paraná. Canción. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 15. Arg.

762.703 — Alto Paraná. Canción. 2 pgs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. Arg. Letra

762.704 — La Rosa y la Espina. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. 30 0ej. $ 15. Arg.

762.706 — Vuelva Paloma. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 30 0ej. $ 20. Arg.

762.705 — La Rosa y la Espina. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré .Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 15. Arg.

762.707 — Vuelve Paloma. Zamba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 200 ej. $ 20. Arg.

762.708 — Chiquilín. Zamba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 15. Arg.

762.709 — Chiquilín. Bamba. Música. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.710 — Como yo lo Siento. Milonga. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20 .Arg.

762.711 — Como yo lo Siento. Milonga. Música. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.712. — Camino de los Quileros. Canción. Música. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

762.713 — Camino de los Quileros. Canción. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.714 — De Corrales a Tranqueras. Milonga. Música. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

762.715 — De Corrales a Tranqueras. Milonga. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.716 — Domingo de Agua. Milonga. Música. 2 pgs. Autor: Osirir Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

762.717 — Domingo de Agua. Milonga. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagis. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.718 — La Galponera. Milonga. Música. 2 pgs. Autor: Osirir Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

762.719 — La Galponera. Milonga. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.720 — Gurí Pescador. Canción. Música. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

762.721 — Gurí Pescador. Canción. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Osiris Rodríguez Castillos. Imp. y Edit.: Lagos. Bs4 As. 5|363. 30 0epj. $ 20. Arg.

762.722 — Canta en Belén. Villancico. lacios. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Música. 2 pgs. Autor: Angel T. Pa. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 15. Arg.

762.723 — Canta en Belén. Villancico. Letra. Castell. 2 pgs. Autora: Margarita Palacios. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. Arg.

763.724 — La de las Peñas. Zamba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Ismael Russo. Imp. Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 20. Arg.

763.724 — La de las Peñas. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Ismael Russo. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.726 — Zamba de un Amanecer. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Carlos Paliza. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 5|5|63. 300 ej. $ 12. Arg.

762.727 — Zamba de un Amanecer. Música. 2 pgs. Autor: Carlos Paliza Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 5|5|63. Arg.

762.728 — Retoñito de Laurel. Bailecito. Música. 2 pgs. Autores: Juárez Quiroga. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 10. Arg.

762.729 — Retoñito de Laurel. Bailecito. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Juárez Quiroga. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 10. Arg.

762.730 — Canción Mañanera. Canción. Música. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 10. Arg.

762.731 — Canción Mañanera. Canción. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Roberto Cambaré. Imp.: Lagos. Edit.: Snifonía. Bs. As. 5|3|63. Arg.

762.732 — Aunque no lo Quieras. Zam Pedro Alvarez. Imp.: Lagos. Edit.: ba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Pigal. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 10. Arg.

72.733 — Aunque no lo Quieras. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Fernando C. Morello. Imp.: Lagos. Edit.: Pigall. Bs. As. 5|3|63. 300 ej. $ 10. Arg.

762.734 — Cám. Arg. de Tintorerías y Anexos. Mensual. Castell. Prop.: Ca. Ar. de Tint .y Anexos. Dir.: Amelio H. Ronchi. Cap. Fed. Marzo 1963. 1.200 ej. Arg.

762.735 — Los Rosendo Tala. (Hombres al Chaco). 1 vol. 203 pgs. Castell. Autor: José Winderman. Imp.: Optimus. Edit.: El autor. Bs. Aires. 21|363. 600 ej. $ 180. Arg.

762.739 — Historia de Cabo Cañaveral. 1 vol. 172 pgs. Castell. Autor: William Roy Shelton. Traduc. del inglés: Oscar Muslera. Imp.: Espósito. Edit.: Plaza y Janes. Bs. As. Ab. 1963. 10.000 ej. $ 15. Arg.

762.740 — El Derecho del Pueblo. 1 vol. 176 pgs. Castell. Autor: William O. Dougas. Traduc. del inglés: Oscar Muslera. Imp.: Espósito. Edit.: Plaza y Janes. Bs. As. Ab. 1963. 10.000 ej. $ 35. Arg.

762.741 — El Hombre de Starkfield 1 vol. 160 gs. Castell. Autora: Edith Wharton. Trfaduc. del inglés: Marta Guibourg. Imp.: Espósito. Edit.: Plaza y Janes. Bs. As. Ab. 1963. 10.000 ej. $ 35. Arg.

762.744 — Mi Melancolía. Samba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Fabri. Imp.: Arévalo. Edit.: Neumann. Bs. As. 283'63. 250 ej. $ 18. Arg.

762.745 — Mi Melancolía, samba, letra, portugués, 2 págs. — Autor: Juan Carlos Fabri. — Imp.: Arévalo. — Edit.: Neumann. — Bs. As., 28|3|63. 250 ej. — $ 18,—. Arg.

762.746 — Mi Melancolía, samba, música, 2 págs. — Autor: Juan Carlos Fabri. — Imp.: Arévalo. — Edit.: Neumann. — Bs. As., 28|3|63. Arg.

762.761 — Der Argentiner Magazin (El Magazine Argentino), mensual, castell. e idisch. — Prop y Edit.: Valentín Chernovetzky. — Cap. Fed., enero, feb. 1963. — Dic. 1962. 3.000 ej. $ 10,—. Arg.

762.777 — La Comuna de Vicente López, mensual, castell. — Prop. y Dir.: Oscar R. Palazzo y Miguel A. De Renzis. — V. López (Bs. As.), ag. 1963. 5.000 ej. $ 5,—.

762.780 — El Resero, mensual, castell. Pro.: Asoc. Gremial Pers. del Frigorífico y Mercado Nac. de Haciendas de la Ciudad de Bs. As. — Dir.: Armando Canziani. — Cap. Fed., 1962|63. 4.000 ej. Arg.

762.781 — Esclavo de Tí, bolero, letra, castell., 2 pgs. — Autor: Ernesto O. Berro Medina. — Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 13|10|62. — 50 ej. $ 12,—.

762.782 — Esclavo de Tí, bolero, música, 2 pgs. — Autor: Ernesto O. Berro Medina. — Imp.: Litoprint. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 13|10|62. Argentina.

862.801 — Lejos de Mí, rock, letra, castell, 2 pgs. — Autor: Betto Noram. — Imp.: Schule. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 15|4|63. 100 ej. — Argentina.

762.802 — Lejos de Mí, rock, música, 2 pgs. — Autor: Raff Calman. — Imp.: Schule. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 15|4|63. Arg.

762.803 — El Empleado de Comercio, mensual, castell. — Prop.: Fed. Empleados de Comercio. — Cap. Fed., ag. 1963. 70.000 ej. Arg.

e.27|6-Nº 4.832 v.27|6|63

22 DE ABRIL DE 1963

762.810. — Frente a Frente, Cap. Fed. Nº 71 — Octubre 1958. Arg.

762.811. — El Libro. Bs. As. Nº 165|167 — Enero-marzo 1963. Arg.

762.812. — Pluma Mercantil, Nºros. 27 y 28 — Setiembre-diciembre 1962. Arg.

762.813. — La Gaceta, San Antonio de Areco, (Bs. As.), Nros. 1320 al 1323. — Marzo. Arg.

762.814. — La Opinión, San Cristóbal, Nº 1902 al 1906 — marzo 1963. Arg.

762.815. — Cámara de Comercio Exterior de la Federación Gremial del Comercio e Industrial, Rosario — Nº 22 — marzo 1963. Arg.

762.816. — La Nueva Provincia, Bahía Blanca — Nº 21.822|48 — febrero 1963. Arg.

762.817. — Revista Gremial, Mar del Plata — Nº 286, febrero de 1963. Arg.

762.818. — Noticiero Ituzaingó. (Bs. As.), — Nº 43, marzo de 1963. Arg.

762.819. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, Cap. Fed. — Nº 9 al 12, Set. Oct. Nov. Dic. 1962. Arg.

762.820. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, Cap. Fed. — Nº 7, 8. — julio 1962. Arg.

762.821. — Nueva Sión, propietario y Director: León S. Pérez, Edit.: B. A., Castell., ej. 5.000 — $ 10.— marzo 1963. Arg.

762.830. — Nueva Etapa, propietario y Director: José María Latrille y Aldo Robín Dagoberto, respectiv. Edit.: Villa Ramallo, Id. Castell., ej. 600 — $ 5.—, marzo 1963. Arg.

762.837. — El Despeñadero Azul, Radioteatro, Autor: Polo Godoy Rojo, 124 págs., Castell., irradiación por LV2 de Córdoba, noviembre de 1962. Arg.

762.840. — Jesús de Nazareth, 23 págs. Castell. Autor: Jorge Valdemar, representada en el Teatro "Florida", Capital, 11 de Abril de 1963. Arg

762.841. — Buenos Aires Lo Llamaba El Taita del Arrabal, 42 págs. Castell. Autor: Alladio Omar R. y Luzzi Aldo, representación en el Cine "Andrés" de Villa Jardín (Bs. As.), 22 de Marzo de 1963. Arg.

762.842. — El Caballero de Indias (Ballet), 6 hojas. Castell. Autor: Guerra García Antonio y Martins de Souza de Pérez Fernández Francisca Juana. Representación en el Teatro "Comedia", Rosario 30|12'62. Arg.

762.843. — Mary Mary. 92 págs. Cast. Autor: Jean Kerr. Traductor: Marcelo de Ridder y Benito Leuman Representación escénica en el Teatro "Colón" de Mar del Plata, Bs. As Enero 22 de 1963. Arg.

762.844. — Ya no es el Blue el que me entristece, sino esta confusión, esta gran confusión, Dios mío. Teleteatro episódico, 17 págs. Castell. Autor: Urondo Francisco. Televisada por LS 82 TV —Canal 7 — Bs. As., Febrero 1963.

762.845. — La tía Coca y sus sobrinos (Radioteatro unitario) 25 págs. Cast. Autor: Flores Enrique Olegario. Irradiación por la emisora de LS 6 Radio del Pueblo, Capital, Noviembre de 1962. Arg.

762.846. — Casino Philips. Continuidad por TV. 51 págs. Castell. Aut.: Gerardo Mariani. Televisada por LS 85 TV Canal 13. Enero 1963. Arg.

762.847. — Cuando las cumbres gritan. Radioteatro. 108 págs. Castell. Autor: Humberto del Mar. Irradiación por la emisora de LV1 Radio Colón. San Juan, Marzo de 1962. Arg.

762.848. — Entre Punga y Cuento anda el vento. Comedia teatral 28 págs. Castell. Autor: Juan Kreukniet. Representación en el Club Unión Vecinal Guadalupe, Villa de Mayo. 6 de abril de 1963. Arg.

762.852. — Twist del tren. Twist. mús. autor: Pedro Rosario Surdo, Ed. Fermata. Imp. Drieschmanns & Cía. Ejs. 275, $ 15.—. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.853. — Twist del tren. Twist,letra. Autor: Pedro Rosario Surdo. Edit. Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Ej. 275, $ 15.—. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.854. — Embrujo de Samba. Samba canción: Autor: Ricardo Landa. Edit. Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Ej. 275, $ 15.—. Bs. As., 16|4'63. Argentina

762.855. — Embrujo de samba. Samba canción. Autor letra: Ricardo Landa. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns & Cía., Ej. 275, $ 15.—. Bs. As., 16|4|63. Arg.

762.856. — Susy la coqueta. Twist. Versión castell. Autor: Rafaelmo. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Ejs. 275, $ 15.—. Bs. As., 16|4|63. Argentina

762.857. — Susy La Coqueta (Runaround Sue) Twist. Letra inglés. Autor: Maresca Ernie y Di Mucci Dion. Edit. Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Ejs. 275 $ 15.—. Bs. As., 16|4|63. Argentina.

762.858. — Susy la coqueta Twist. Música. Autor: Maresca Ernie y Di Mucci Dion. Edit. Fermata. Imp. Drieschmanns & Cía. Ejs. 275. $ 15.—. Bs. As. 16|4|63. Arg.

762.859. — Hava Naguila. Fox trox. Letra Hebreo. Autor: Zwi Idelsohn Abraham. Edit. Fermata. Imp. Drieschmanns & Cía. Ejs 275. $ 15.— Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.860. — Hava Naguila. Fox trot. Versión castellana. Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns & Cía. Ej. 275. $ 15.—. Bs. As., 5 de Abril de 1963. Arg.

762.861. — Hava Naguila. Fox trot. Música. Autor: Zwi Idelsohn Abraham. Ej. 275. $ 15.—. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.862. — Caravana. Fox trot. Música. Autor: Ellington Duke y Tizol Juan. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns & Cía. Ej. 275. $ 15.—. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.863. — Caravana. Fox trot. Letra inglés: Irving Mills. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 15. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.864. — Caravana. Fox trot. Versión castell. Autor. Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ejs. 275. $ 15.—. Bs. As., 5|4|63. Arg.

762.865. — Album Suspiros. Editorial Creaciones S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Edit.: Bs. As. Castell. Ejs. 35.000 Febrero 1963. $ 35. Arg.

762.866. — Suspiros. Propietario: Editorial Creaciones S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Ej. 35.000 $ 12.— Bs. As. Abril de 1963. $ 12.—. Arg.

762.867. — Esquinero. Tango. Música: Autor: Rodolfo De Fino. Edit.: el autor. Imp. Libra. Ej. 25. $ 20.—. Bs. As. 10'4'63. Arg.

762.876. — Así canto yo. Chacarera, música. Autor: Angel F. Guevara. Edit.: el autor. Imp. Musicales Argital Ej. 50. $ 5.—. Bs. As., Abril 3 de 1963. Arg.

762.877. — Así canto yo. Chacarera. Letra. Edit.: el autor. Impr. Argital. Ejs. 50.—. BMs. As., 3|4|63. Arg.

762.902. — Ensayos Industriales de Materiales, Combustibles y Lubricantes. 3ª Edición. 492 págs. Autor: Antonio González Arias - Alfredo C. A. Palazón. Edit.: el autor. Impr.: Buschi S.R.L. — Ejs. 4.000. $ 280.—, 16|4|60. Arg.

762.904. — Cur English Handbook (Libro de Texto) Segundo Curso. Inglés. 104 págs. Autor: Ida Alonso. — María Esther F. P. de Llobet. Ej. 3.580.— $ 100.— Edit. Litenia. Imp.: Buschi. Bs As. 7|3|63. Arg.

762.904. — Our English Handbook
762.905. — Our English Handbook. Libro de textos. Primer Curso. Inglés. 112 págs. Autor: Ida Alonso y María Esther F. P. de Llobet. Edit.: Litenia. Imp: Buschi. $ 95.—. Ejs. 3.000.—. Bs. As., 7||3|63. Arg

762.908. — Marylin e andata al cielo. Canción. Música. Autor: Zanetti Setimio Hércules. Edit.: el autor. Imp. Trinidad. $ 15.—. Ej. 50.— Bs. As., 8|42|63. Arg.

762.909. — Marylin e andata al cielo. Canción, letra. Autor: Zanetti Stimio Hércules. Edit.: el autor. Imp.: Trinidad. $ 15.—. Ejs. 50.—. Bs. As., 8|4|63. Arg.

762.952. — Introducción al sistema de programación convencional para la computadora Mercury. 22 págs. Castellano. Autor: Ernesto García Camarero. Edit.: el autor. Imp. Bs. As. 1962. Arg.

762.907. — La Bella Fioraia. Tango italiano. Letra. Letra. Autor: Zanetti Setimio Hércules. Edit.: el autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50. $ 15.—. Bs. As. 8|4|63. Arg.

762.906. — La Bella Fioraia. Tango italiano. Música. Autor: Zanetti Setimio Hércules. Edit.: el autor. Imp.: Trinidad. Ej. 50.—. $ 15.—. Bs. As., 8|4|63. Arg

e.27|6-Nº 4.833 v.27|6|63

23 DE ABRIL DE 1963

762.954 — Enciclopedia Estudiantil. Bs. As., Nros. 141 al 144, marzo 1963. — Arg.

762.955 — Arte|Rama. Nros. 24 al 28, marzo 1963. — Arg.

763.956 — La Biblia. Bs. As., Nros. 30 al 33, marzo 1963. — Arg.

762.957 — Codelin Mensual. Bs. As., Nº 23, marzo 1963. — Arg.

763.958 — Selecciones Escolares. Bs. As., Nº 81, marzo 1963. — Arg.

662.959 — Ecos Submarinos. Cap. Fed., Nº 2 abril de 1962. — Arg.

762.960 — Revista de Jurisprudencia Argentina. Capital Federal, Tomo VI, 1962, nov. dic. 62.

762.961 — Labaro. Nros. 192 al 194, oct., nov., dic., 1962. — Arg.

762.962 — Labaro. Nº 195, marzo 1963. — Arg.

763.001 — Milonga Corrida. Música, autor: Mario R. Cortes. Edit.: Litoprint. Imp.: idem. Ej.: 100, $ 18.— Bs. As., 17|4|63, Arg.

763.007 — Motociclismo. Propietario: Alberto Van Der Bhote. Director: dem. Ej.: 1.500, $ 15.—, marzo 1963, Edit.: Bs. As., castell., Arg.

763.010 — Quien te dijo. Guapacha. Música. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej.: 250, $ 5.—, Bs. As., 9|4|63, Arg.

763.011 — Quién te dijo. Guapacha. Autor. Letra: Wally Lacrox. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 5.— Bs. As., 9|4|63. Arg.

763.012 — Tulipan, Charanga. Letra. Autor: Lafgo Novarro. Edit.: Bemol. Imp.: Ferrer. Ej.: 240, $ 5.— Bs. As., 9|4|63, Arg.

763.013 — Tulipan. Charanga. Música. Autor: Jorge Kenny. Edit.: Musicales Memol. Imp.: Ferrer. Ej.: 250, $ 5.— Bs. As., abril 9 de 1963. Arg.

763.014 — La Coiffure de París. Edición Sudamericana. Propietaria: Sepa (Soc. Edit. Publicitaria Argentina, S. A. (E. F.). Director: Ivan Marck Davel. Edit.: Cap. Fed. Castell, Ej.: 10.000, $ 110.— abril de 1963.

763.015 — Diario Sirio Libanés. Propietario: Emilio Constantino. Edit.: Cap. Fed. Director: Emilio Constantino. Id. Castellano y árabe. Ej.: 2.000, $ 5.— Abril 9 de 1963.

763.016 — Al Maestro, Marcha, Letra. Autor: Antonio G. Blanc. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 2.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.017 — El Maestro. Marcha. Música. Autor: Antonio G. Blanc. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 2.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.018 — Quiero verte Susana. Vals. Autor: Letra. Antonio G. Blanc. Edit. América. Imp. De Stéfano. Ej. 2.000, $ 20. — Bs. As., 6|4|63. — Arg.

763.020 — Quiero verte Susana. Vals Autor Música: Antonio G. Blanc. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 2.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.021 — Sol de Mayo. Paso Doble. Letra. Autor: Pascual Angel Clausi. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.022 — Sol de Mayo. Paso Doble. Música. Autor: Pascual Clausi. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.—, Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.023 — Cumpare Giuseppe. Tarantela. Letra. Autor: Leonor Marzano - Miguel Gelfo y otro. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 3.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.024 — Cumpare Giuseppe. Tarantella. Música. Autor: Lenor Marzano - Miguel Gelfo y otro. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 3.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.025 — Chacarera de mi Burro, chacarera. Letra. Autor: Pedro M. Maro. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.026 — Chacarera de mi Burro. Chacarera. Música. Autor: Raúl Abeldaño Suasnabar. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As. 6|4|63, Arg.

763.027 — Córdoba Azul. Zamba. Letra. Autor; Pedro M. Marzo. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 2.000, $ 20.—, Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.028 — Córdoba Azul. Zamba. Música. Autor: Raúl Abeldaño Suasnabar. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 2.000, $ 20.—, Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.029 — Vanidosa. Bolero. Letra. Autor: Abraham Esquenazi. Edit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.030 — Vanidosa. Bolero. Música. Autor: Abraham Esquenazi (Alberto). Imp.: De Stéfano. Edit.: América. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.031 — Nube de Olvido. Fox trot. Letra. Autor; Abraham Esquenazi (Alberto), Imp.: De Stéfano. Edit.: América. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63. Arg.

763.032 — Nube de Olvido. Fox Trot. Música. Autor: Abraham Esquenazi (Alberto). Erit.: América. Imp.: De Stéfano. Ej.: 1.000, $ 20.— Bs. As., 6|4|63, Arg.

763.043 — Charolais. Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Castell. Ej.: 1.500, s|c. Diciembre de Crarolais. Director: Agustina Alzaga Unzué de Balcarce. Edit.: Cap. Fed. 1962. Arg.

763.054 — Breviario de Cultura Musical. Texto Escolar 1º y 2º año. 131 pág., castell. Autor: Luis S. Dabini. Edit.: el autor. Imp.: Santa Teresita. Ej.: 1.500, $ 100.— Bs. As., 22|4|63. Arg.

763.055 — Boletín Informativo de la Unión Cortadores de Confección, Medidas y Afines. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones etc. Director: Juan B. Barreiro. Edit.: Cap. Fed. Castell. Ej.: 3.000. marzo de 1963. — Arg.

762.972 — Operación X 13. Propietario: Luma Ediciones. Director: Carlos Alberto Rosa. Edit.: Cap. Fed. Id. Castell. Ej. 7.000, $ 30.—, abril de 1963. — Arg.

762.974 — Lluvia Gris. Zamba. Letra. Autor: Peris Beatris G. Edit.: Crescente. — Imp.: El autor. $ 15.—, ej.: 800 Bs. As., 3|4|63 — Arg.

762.975 — Lluvia Gris. Zamba, Música. Autor: Eduardo Tabarera. Edit.: Crescente. Imp.: El autor, $ 15.—, ej.: 800, Bs. As., 3|4|63. Arg.

762.980 — Nueve Lunas para tu siembra. Poemas. 80 pág., castell. Autor: Marta Schmidt. Ej. 300, $ 47.— Bs. As., 13|2|63. — Arg. Edit.: el autor. Imp.: Barrera & Cía.

762.989 — Freie Presse. Prensa Libre. Propietario y Director: Federico F. Adolfo Müller. Edit. Bs. As. Id. Alemán. Ej. 18.000, $ 5.— abril 1963. Arg.

Expedientes Omitidos en su Oportunidad Día 18 de abril de 1963

762.649 — Rodnoy Golos. La voz Materna. Propietario y Director: Andrés Vinnitschenko. Edit.: Cap. Fed. Id. Ruso. Ej. 3.500, $ 5.—, abril 1963. Arg.

762.650 — Didniy Krai. (Tierra Natal). Propietario y Director: Andrés Vinnitschenko. Edit.: Cap. Fed. Id. Ruso. Ej.: 2.000, $ 5.—, abril 1963. Arg.

e.27|6-Nº 4.868 v 27|6|63

24 DE ABRIL DE 1963

763.058. — Introducción al Existencialismo. — 1 foll. 64 págs. castell. Autor: Vicente Fatone. Imp: Cóndor. Edit: Columbia. Bs. As. 2|4|63. 5.000 ej. $ 60. Arg. (Reimp.)

763.059. — Idea de la Metafísica. — 1 foll. 64 págs. castell. Autor: Julián Marías. Imp: Cóndor. Edit: Solumba. Bs. As. 22|4|63. 500 ej. $ 60. Arg. (Reimp.)

763.063. — Centrosud. — mensual. castell. Prop. y Dir: Ruperto J. García Murphy. Cap. Fed. ab. 1963. 2.000 ej. $ 5. Arg.

763.064 — Estás equivocada. — twist. música. 2 págs. Autor: Albamor. Imp: Polito. Edit: El Autor. Bs. As. 20|3|63. 50 ej. $ 12. Arg.

763.065. — Estás equivocada. — twist. letra. castell. 2 págs. Autor: Jorge Vilela. Imp: Polito. Edit: El Autor. Bs. As. 20|3|63. Arg.

763.066. — El pedido. — ranchera. música. 2 págs. Autores: Oscar Rueda. Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Edit: Los Autores. Bs. As. 24|4|63. 150 ej. $ 15. Arg.

763.067. — El pedido. — ranchera. letra. castell. 2 págs. Autores: Oscar Rueda, Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Edit: Los Autores. Bs. As. 24|4|63. Arg.

763.072. — La Ingeniería Humana en Marcha. — 1 págs. castell. Autores: David Gauchaner y Mesías. Imp: Atlántida. Edit: Poloil. Bs. As. 1|4|63. 206.500 ej. $ 15.

763.092. — Números en Color en el Jardín de Infantes. — 1 foll. 50 págs. castell. Autora: Elsa E. Sabatiello. Imp: Alonzo Ruiz y Cía. Edit: Cultural Argentina. Bs. As. 18|3|63. 6.000 ej. $ 120. Arg.

763.093 — Cantar de ausencia — zomba. letra. castell. 2 págs. Autor: Eduardo Saavedra. Imp: Korn. Edit: El Autor. Bs. As. 22|2|63. 500 ej. $ 15. Arg.

763.094. — Cantar de ausencia. — zamba música. 2 págs. Autor: Eduardo Saavedra. Imp: Korn. Edit: El Autor. Bs. As. 22|2|63. Arg.

763.097. — Digesto Plástico. — trimestral. castell. Prop: Ind. Quím. Arg. Duperial. Dir: Carlos Shilton. Cap. Fed. oct. 1963. 1.600 ej. Arg.

763.098. — Bol. Agropecuario Duperial. — trimestral, castell. Prop: Ind. Quím. Arg. Duperial. Dir: A. Delle Coste y Roberto Zerega. Cap. Fed. oct. nov. dic. 1962 36.400 ej. Arg.

763.101. — Rev. Arg. de Endocrinología y Metabolismo. — trimestral. castell. Prop: Soc. Arg. Endocrinología y Metabolismo. Dir: Sunther A. Fromm. Cap. Fed. marzo 1962. 500 ej. $ 180. Arg.

763.113. — Tres Palabritas. — letra. castell. 2 págs. Autor: Roberto L. Balsan. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As 15|2|63. 250 ej. $ 20. Arg.

763.114. — Tres Palabritas. — música. castell 2 págs. Autor: Roberto L. Balsan. Imp: Arévalo. Edit: Crea. Bs. As. 15|2|63. 250 ej. $ 20. Arg.

763.115. — Verano de amor. — letra. castell. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As. 15|2|63. 250 ej. $ 20. Arg.

763.116. — Aleluya. — letra. castell. 2 págs. Autor: Roberto L. Balsan. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As. 15|2|63. 250 ej. $ 20. Arg.

763.117. — Setiembre bajo la lluvia. — letra. castell. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As 15|2|63. 250 ej. $ 20.

763.118. — El boulevard de la desilusión. — letra. castell. 2 págs. Autor: Roberto L. Balsan. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As. 15|2|63. 250 ej. $ 20.

763.119. — El Continental. — letra. castell. 2 págs. Autor: V. F. Romano. Imp: Arévalo. Edit: C. R. E. A. Bs. As. 15|2|63. 250 ej. $ 20. Arg.

763.124. — Historia de Ucrania. — 1 vol. 687 págs. castell. Autor: Anónimo. Imp: Chiesino. Edit: Representación Central Ucrania en la Rep. Argentina. Bs. As. 14|3|62. 2.000 ej. $ 400. Arg.

763.125. — St. Andrews Scots Presbiterian Magazine (Rev. de la Cong. de la Ig. Presbiteriana Escocesa de San Andrés). — mensual. inglés. Prop: Con. de la Ig. Esc. de San Andrés. Dir: Simón Rathbone. Cap. Fed. marzo 1963. 1.750 ej. Arg.

763.129. — Doña Francisca. — ranchera. música. 2 págs. Autor: Angel Rosina. Imp: Nilo. Edit: El Autor. Bs. As. 23|4|63. 250 ej. $ 15. Arg.

763.130. — Doña Francisca. — ranchera. letra. castell 2 págs. Autor: Angel Rosina. Imp: Nilo. Edit: El Autor. Bs. As. 23|4|63. Arg.

763.135. — Mi adorada. — tango. música. 2 págs. Autores: Alberto de Mauro y Antonio Nevoso. Imp: La As. 17|4|63. 20 ej. $ 15. Arg.

e.27|6-Nº 4.867 v.27|6|63

25 DE ABRIL DE 1963

763.136. — El Acto Administrativo, 186 págs. Castell. Autor: Agustín A. Gordillo. Edit.: Abeledo Perrot. Imp. Kaufman, S. R. L., Ej. 2.000, pesos 200. — Bs. As., 30|1|63. — Arg.

763.137. — Introducción al Derecho Administrativo, 11 págs. Castell. Autor: Agustín A. Gordillo. Edit.: Perrot. Imp. Diagona. Ej 2.000, $ 150. — Bs. As., 20|5|63. — Arg.

763.138. — Solidaridad. Propietario: Isaac Laniado, Director: Edgardo Aicides. Edit.: Cap. Federal. Id. Castell. Marzo, abril de 1963. — Arg. Ej. 3.000.

763.139. — Zamba en la lluvia. Zamba canción, letra: Alberto Gómez. Edit.: Tempo. Imp. Arévalo. Ej. s|f., $ 15. — Bs. As., 22|4|63. — Argentina.

763.140. — Zamba en la lluvia. Zamba canción. Música. Autor; José Canel. Edit.: Musicales Tempo. Imp. Arévelo. Ej. n|f., $ 15. — Bs. As., 22|4|63. — Arg.

763.144. — Ven negrita. Porro. Letra. Autor: Omar A. Belfioretti. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100. pesos 15. — Bs. As., 14|5|63. — Arg.

763.145. — Ven negrita. Porro. Música. Autor: Jorger. Edit. el autor. Ibp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Buenos Aires, 15|4|63. — Arg.

763.146. — Laberinto Bossa Nova. Música. Autor: Jorfer. Edit. los autores. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Bs. As., 15|4|63. — Arg.

763.147. — Zizi. Bossa Nova. Música. Autor: Jorfer y Vizar. Edit. los autores. Imp. Greco. Ej. 00, $ 15. — Bs. As., 15|4|63. — Arg.

763.148. — Amaro E Dolce. Letra. Jorger. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Bs. As., 15|4|63. — Arg.

763.149. — Amaro e Dolce. Música. Autor: Vizar. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, $ 10. — Bs. As., 15|4|63. — Arg.

763.151. — Arari. Samba. Música. Autor: Jorber y Vizar. Edit. los autores. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. V. Ballester 16|2|63. — Arg.

763.152. — Olhos de gato. Samba. Bossa Nova. Música. Autor: Jorfer y Vizar. Edit. los autores. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Bs. As., 16|2|63. — Arg.

763.153. — Motivo español. Paso doble. Música. Autor: Arthom, J. Porto y otro. Edit. los autores. Imp. Argital. Ej. 50, $ 5. — Bs. As., 3|4|63. — Arg.

763.154. — Bailando con Freddie. Baion. Música. Autor: Arthom. Edit. el autor. Imp. Argital. Ej. 50, pesos 5. — Bs. As., 3|4|63. — Arg.

763.155. — Noche de carnaval. — Marcha. Música. Autor: Arthom. Edit. el autor. Imp. Argital. Ej. 50, $ 5. — Bs. As., 3|4|63. — Arg.

763.157. — Los dones del espíritu. Autor original: Henry Axelsson. Traducción del suevo. Nils Ivan Kastberg. Ej. 2.000. $ 40. Edit. el autor. Imp. Molasrino. 115 págs. Castll. — Bs. As., 30|10|62. — Arg.

763.159. — La Voz. Propietario: Unión Prop. de Fiamb. Ques. y Rotiserías de la Capital, Director: Rufino García Rua. Edit. Cap. Fed. Ej. 650, $ 30. Febrero 1963. — Arg.

763.188. — El gato pachanguero. Pachanga. Música. Autor: Coco Sandoval. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Bs. As., 8|4|63. — Argentina.

763.189. — El gato pachanguero. Pachanga. Letra. Autor: Jorfer. Ej. 100. Edit. el autor. Imp. Greco. $ 15. — V. Ballester 8|4|63. — Arg.

763.192. — Así pienso yo. Tango. Música. Autor: Anper, Pedro Cerini y otro. Edit. los autores. Imp. La Salamanca. $ 15. — Ej. 100. — Buenos Bs., 20|4|63. — Arg.

763.1[illegible]. — Así pienso yo. Tango. Letra. Autor: Anper, Pedro y Wenceslao Cerini. Edit. los autores. Imp. La Salamanca, $ 15. — Ej. 100. — Bs. As., 20|4|63. — Arg.

763.211. — Modulando. Fox Trot. Música. Autor: Jorger y Coco Sandoval. Ej. 100, $ 15. — Edit. los autores. Imp. Greco. — V. Ballester 28|3|63. — Arg.

763.212. — Aquí viene la chunga. Chunga. Música. Autor: Vizar. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, pesos 15. — Bs. As., 8|4|63. — Arg.

763.213. — Cha, Cha, Cha. Tango. Cha, Cha, ha. Música. Autor: Vizar. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. Bs. As., 8|4|63. Arg.

763.214. — Compadre Pedro José. Merecumbé. Música. Autor: Pedro y Eduardo Samalvide. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100, $ 15. — Buenos Aires, 28|3|63. — Arg.

763.215. — Compadre Pedro José. Merecumbé. Letra. Autor: Pedro y Eduardo Samalvide. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100. $ 15. — Buenos As. 8|4|63. — Arg.

763.216. — Bajo el Ombú. Ranchera. Música. Autor. Pedro y Eduardo Samalvide. Edit. el autor. Imp. Greco. Ej. 100. $ 15. — Bs. As., 8|4|63. — Arg.

763.217. — Bajo el Ombú. Ranchera. Letra. Autor: Jorfer. Edit. el autor. Imp. Greco| Ej. 100, $ 15. — Bs. As., 8|4|63. — Arg.

763.219. — De intuición. Tango. Música. Autor: Vizar y Héctor Greco. Edit. los autores. Imp. Greco. — V. Ballester, 8|4|63. — Arg.

763.218. — Melancólicos ojos. Tango. Música. Autor: Vizar y Héctor Greco. Edit. los autores. Imp. Greco. — V. Ballester, 8|4|63. — Arg

e.27|6-Nº 4.866 v.27|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital. — Aglione, Domingo; Alvarez, Francisco Salomón; Alvez, José; Bianciotti, Agustín; Begbeder, Santiago Eduardo; Biancotti, Bartolo; Bos, Andrés Luis; Benítez, Emilio; Caliste, Carlos; Cavanna, Guillermo; Curima, Domingo; Cardamone, José; Castillo, Santo; Cildáñez, Benito; Ceraso, Bernardo Luis; Cuello, José Baciliano; Castañares, Victoriano; Dessimoz, Arturo Ismael; Dure, Américo Angel; Emperador, Pedro; Figueroa, Manuel Jesús; Franco, Jacinto; González, Francisco Macario; Gramajo, Hernán Reynaldo; Guido, José Carlos; González, Ramón; Genolet, José Raúl; Haro, Zacarías del Carmen; Heredia, Hermundo; Hernán, Pío; Heinzmann, Armando; Izquierdo, Aníbal, Komanowski, Gregorio; Machicado, Benito; Marcote Lestow, Jesús Ramón; Miño, Pino; Mantovani, Augusto Arnoldo; Magnin, Heraldo Ramón; Mirón, Domingo; Montiel, Marciano; Ortolano, Alfredo Antonio; Oviedo, José; Puentes, Marcelino; Poestch, Erico Carlos; Piedrabuena, Ricardo Aníbal; Pedemonte, Armando; Place, Juan Luis; Pedrini, Duilio Orlando; Reyes Córdo-

ba, Fernando; Rojas, Amado Dionisio; Ruiz, Ramón; Sánchez, Angel Omar; Sánchez, Francisco; Villarruel, Delfín Raúl; Vera, José; Villavicencio, Delmiro; Yomba, Addur Mustafá.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963.
e.27|6 Nº 5.187 v.28|6|63
e.1º|7 Nº 5.187 v.5|7|63
e.8|7 Nº 5.187 v.8|7|63
e.10|7 Nº 5.187 v.11|7|63

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LLAMADO A CONCURSO

RESOLUCION Nº 578. — Bs. As., 14|6|63
Atento que el cargo de Director General del Boletín Oficial e Imprentas se encuentra cubierto en las condiciones del artículo 10º del Decreto 9.530|58 y teniendo en cuenta que se estima necesario regularizar dicha situación conforme a las disposiciones que fija el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional,

El Ministro del Interior
Resuelve:

I. — Llamar a concurso para la cobertura del cargo de la Clase "A" — Grupo I, del Item 573 (Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas), fijándose el día 11 de julio de 1963, para que la Comisión que se crea por el punto XI, inicie su cometido.

II. — Designar al señor Director General, Director General de Administración y Director General de Asuntos Jurídicos, para integrar la Comisión Examinadora, la que será presidida por el primero de los nombrados.

III. — El llamado a concurso se efectuará entre los agentes de este Ministerio y sus dependencias, siendo las condiciones exigidas las previstas en el Decreto Nº 11.941|59 y fijándose el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 10 de julio de 1963, en el Departamento de Personal del Ministerio, sito en Avenida de Mayo Nº 760, 2º piso.

IV. — La publicidad deberá realizarse por los siguientes medios: Boletín Oficial; aviso-cartelera en lugar visible de las reparticiones, por lo menos durante dos (2) días hábiles consecutivos y circular para conocimiento de los agentes del Ministerio, emitida por el Departamento de Personal.

V. — Tómese razón, hágase saber y vuelva al Departamento de Personal. — Villegas.

Cargo a Proveer:
Clase "A" — Grupo I (Director General del Boletín Oficial e Imprentas).
ITEM 573 — Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.
Condiciones generales y particulares: las previstas en el reglamento de concursos.
Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: hasta el 10 de julio de 1963. —Departamento de Personal— Ministerio del Interior, Avda. de Mayo 760, 2º piso.

DECRETO Nº 11.941|59

PUNTO 30º de las normas complementarias de los puntos del Escalafón aprobados por el Decreto Nº 9.530|58.

1) Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos decidiese no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieron concretar tales designaciones. Mientras no se decida dicho concurso y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrá realizarse nuevo concurso para proveer los cargos en cuestión.
e.27|6-Nº 5.191 v.28|6|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 236-P/63, para la adquisición de 40 cubiertas y 40 cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de julio del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963. Gerente de Administración y Contabilidad.
e.27|6 Nº L.5.181 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.181 v.1º|7|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación privada para la adquisición de hierros y electrodos. — Apertura: 12 de julio de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 987-M-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951, de lunes a viernes, de 7 a 12.
e.27|6 Nº L.5.178 v.27|6|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros rotativos. Apertura: 8 de julio de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos, en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.27|6 Nº L.5.175 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.175 v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.139/63 DGSE. Apertura el 11|7|63, a las 16,45 hs.: Baldes, depósitos y palas p/residuos.
Expte. Nº 316.138/63 DGSE. Apertura el 12|7|63, a las 16 hs.: Cepillos, escobas, escobillones, etc.
Expte. Nº 316.140/63 DGSE. Apertura el 12|7|63, a las 16.20 hs.: Jabón para lavar, polvo jabonoso.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.27|6 Nº L.5.180 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.180 v.1º|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6/63, por transporte combinado terrestre-vía fluvial de 35.000 toneladas de carbón residual de petróleo desde la Destilería YPF —La Plata— hasta muelle de SEGBA —Puerto Nuevo—. Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1963, a las 14 horas. Informes y entrega de pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.27|6 Nº L.5.183 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.183 v.5|7|63
e.8|7 Nº L.5.183 v.8|7|63
e.10|7 Nº L.5.183 v.11|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente 122757

Llámase a licitación pública hasta las diez horas del día 18 de julio de 1963, para la adquisición de una cámara filmadora.
El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.
e.27|6 Nº L.5.179 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.179 v.1º|7|63

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTENARIO Y FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan, para el Hospital Nacional del Centenario y Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Licitación Nº 27: Provisión e instalación de caloramas y estufas a gas. Sala 8 Hospital Nacional del Centenario. Fecha: 10|7|63, a las 10 hs.
Licitación Nº 28: Provisión de un criostato. Anatomía Patológica. Facultad de Ciencias Médicas. Fecha: 10|7|63, a las 10.30 hs.
Licitación Nº 29: Provisión de una copiadora Verifax y accesorios. Escuela de Bioquímica y Farmacia. Facultad de Ciencias Médicas. Fecha: 11|7|63, a las 10 hs.
Apertura de propuestas: En las fechas y horas indicadas para cada licitación.
e.27|6 Nº L.5.186 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.186 v.1º|7|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Oncología "Angel H. Roffo"
Licitación Pública Nº 1
Expte. 3126|63

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 piezas de gasa tubular doble; 100 piezas de gasa de 18 kilos; 1000 kilos de algodón hidrófilo (paquetes x 1 kilo) y 100 tubos de tela adhesiva.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas. Las bases de la licitación y pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días de 7 a 12 horas, en la oficina de Compras, Avda. San Martín 5481, Cap. — La Administración.
e.27|6-Nº L.5.185-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.185-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Disposición Nº 188 DGATP|63

Llámase a licitación pública para el día 29 del próximo a las diez y ocho horas, para adjudicar la provisión de materiales a la ampliación, arreglo de cielorrasos y fisuras en muros y tabiques, del edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras, "Doctor Nicolás Avellaneda", calle San Juan entre Av. Corrientes y Entre Ríos, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.503.500. Precio del pliego: m$n. 120. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.
e.27|6-Nº L.5.171-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.171-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.171-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.171-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.171-v.18|7|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Disposición Nº 173 - DGATP|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de materiales destinados a la refacción del Colegio Nacional "Mariano Moreno", de Acebal, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.674.279. Precio del pliego: m$n. 100. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.
e.27|6-Nº L.5.172-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.172-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.172-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.172-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.172-v.18|7|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS INSTITUTO DE MATERNIDAD

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 17 de julio de 1963, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de moblaje para la sección Estadística (ficheros, armarios, etc.).
Por pliego de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, en el horario de los días hábiles, de 8 a 13 horas. — La Dirección.
e.27|6-Nº L.5.170-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.170-v.3|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres
Expte. 04353|63

Licitación Pública 3, número 3|63. — Apertura: el 3|7|63, a las 12.30, en Vieytes 375 Capital. Adquisición 470 bolsas de harina de trigo.
e.27|6-Nº L.5.184-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.184-v.1º|7|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte. 23.399|63

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63, para el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el corriente ejercicio.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", Combate de los Pozos 2133 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina. Las necesidades se refieren a: "Productos medicinales". — Buenos Aires, 18 de junio de 1963.
e.27|6-Nº L.5.174-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.174-v.1º|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Plomo en chapas. — Expediente: 19164|1963. — 23|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.
e.27|6 Nº L. 5.177 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.177 v.5|7|63
e.10|7 Nº L. 5.177 v.11|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Maderas. — Expediente: 6608|1963. — 24|7|1963 a las 15. — Charcas 1840.
e.27|6 Nº L. 5.176 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.176 v.5|7|63
e.8|8 Nº L. 5.176 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.176 v.11|7|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Pvda. G. 2639: Vidrio común claro, pliego s|cargo, ap. 1.7.63, 9 hs. — G. 2640: Cemento Portland, pliego s|cargo, ap. 1.7.63, 10 hs. — G. 2641: Placas positivas y negativas para acumuladores, pliego m$n. 50, ap. 1.7.63, 11 hs. — G. 2642: Porción Aluminotérmica, Soldadura Termita, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 9 hs. — G. 2643: Tierra refractaria, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 10 hs. — G. 2644: Electrodos en varillas, pliego m$n. 50, ap. 2.7.63, 11 hs. — G. 2645: Mangas de goma, pliego m$n. 50, ap. 3.7.63, 9 hs. — G. 2597|A: Pedregullo de granito, pliego m$n. 100, ap. 3.7.63, 10 hs. — Pública G. 2447|B: Bulones para cambios y cruzamientos, pliego m$n. 300, ap. 3.7.63, 11 hs. — G. 2563|A: Estopa de algodón, pliego m$n. 50, ap. 4.7.63, 9 hs. — G. 2564|A: Estopa de algodón para cajas de ejes, pliego m$n. 150, ap. 4.7.63, 10 hs. — Pvda. F. 5994|B: Vástagos para cilindro, pliego m$n. 50, ap. 4.7.63, 11 hs. — Pública F. 6124: Eclisas de acero, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 9 hs. — F. 5806|C: Eclisas planas, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 10 hs. — F. 6091|A: Ganchos centrales, pliego m$n. 300, ap. 5.7.63, 11 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.27|6 Nº L. 5.173 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.173 v.3|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
LICITACIONES

Apertura 10|7|63: Lic. Priv. 3006. — Hora: 14,30. — Tela de hilado de vidrio, barnizada en hojas. — Lic. Priv. 3420. — Hora: 15. — Cable de cobre elect. forrado de 2 mm2. sección. — Lic. Priv. 3422. — Hora: 15.30. — Papel de lija. — Tela esmeril en hojas. — Lic. Priv. 3086. — Hora: 16.30. — Sierras de acero en hojas v|tipos. — Lic. Priv. 3424. — Hora: 17 — Tornillos de bronce y para metales de hierro.
Apertura 11|7|63: Lic. Priv. 3430. — Hora: 16.30. — 8.000 m. de cable de cobre elect. forrado de 4 mm.
Apertura 12|7|63: Lic. Priv. 3315. — Hora: 15. — Fresas para machimbre con chaflan, v|medidas.
e.27|6 Nº L. 5.182 v.28|6|63
e.1º|7 N L. 5.182 v.3|7|63

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación para la adquisición de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:
Lic. Púb. Nº 66|63 - Exp. Nº 3194|63: Dos centrales de comunicación telefónica, para diez líneas internas. — Apertura: 8 de julio de 1963, a las ocho horas.
Lic. Púb. Nº 67|63 - Exp. Nº 3.253|63: Electrobombas centrífugas verticales y a diafragma, muestreador automático de pulpa y balanza para medir densidad de pulpa. — Apertura: 8 de julio de 1963, a las nueve horas.
Lic. Púb. Nº 88|63 - Exp. Nº 3.301|63: Catorce bombas centrífugas horizontales para arenas. — Apertura: 8 de julio de 1963, a las diez horas.
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.
e.26|6. Nº L. 5.143 v.28|6|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Dirección Obra Social y San. Policial
Tiendas y Almacenes

Llámase a licitación para la adquisición de calzado de Damas, temporada de verano, para el día 8 de julio del actual, hora 15. — Pliegos y condiciones, Virrey Cevallos 351, Capital.
$ 720. e.26|6. — Nº 61.062 v.28|6|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 150

Fíjase el día 2 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 150 "para la adquisición de repuestos para autobombas (artículos eléctricos: amperímetros, automático arranque, bocinas, bujías, cables, etc.), con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.25|6 Nº L.5.125 v.27|6|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 152

Fíjase el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 152, "para la adquisición de veintisiete mil (27.000) metros de brin color gris torcaza, para la confección de camisas para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Jorge Conte - Inspector General - Director de Administración.

e.21|6-Nº L.5.075-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-5.075-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.075-v.4|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 151

Fíjase el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 151 "para la adquisición de tres mil (3.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Subalterno; dos mil (2.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Superior; Rayón Azul; Entretela de Hilo; Percalina Negra y Gris; Crinolina y Banda Elástica, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38.2401.

Erik Worm, Comisario Inspector.

e.14|6-Nº L. 4.871-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.871-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.871-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.871-v.28|6|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para la impresión y confección de 1.500 folletos compuestos de 60 páginas en papel "ilustración" de 164 gramos libre de derecho. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 2 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.25|6. Nº L.5.120 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.120 v.1º|7|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la contratación de un seguro que ampare la cantidad de 108 cuadros contra todo riesgo y viaje de ida y vuelta, que serán remitidos próximamente a la Exposición de "Arte Argentino Actual" a realizarse en la Ciudad de París, Francia, cuyo valor aproximado ascendería a la suma de m$n. 8.000.000. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1º de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253 con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones como así también las nóminas de los cuadros a enviarse se halla en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.24|6-Nº L.5.082-v.28|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 44|63
Expediente Nº 7.510|63

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1963 a las 14 horas, para la obra "Refecciones en edificio anexo", Paseo Colón 974, Capital.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso oficina Nº 214, Capital al precio de m$n. 100 cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 4.984. — El Director General.

e.24|6-Nº L.5.102-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.102-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.102-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.102-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.102-v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 127.531|63
Santa Fe 690 - Bs. As. - Rep. Argentina

Llámase a Lic. Pública Nº 981, "Prov. Almohadones de Gomapluma", con destino Hostería El Rey - Est. Lumbreras - Salta. — Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Suministros), el 11|julio|1963, a las 17 horas. — Pliegos sin cargo e informes: En la dirección indicada para la apertura. — Garantía: 1 o|o sobre la total oferta. — Jefe División Suministros.

e.26|6. Nº L. 5.140 v.28|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 127.531|63
Adquisición Inmueble
LICITACION PUBLICA Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de julio de 1963, a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble destinado a funcionamiento Dependencias Seccional Salta, con una superficie mínima de 260 metros cuadrados cubiertos. El bien ofrecido deberá estar ubicado dentro de las cinco cuadras a la redonda contando desde Plaza 9 de Julio (Ciudad de Salta).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Instituto, sito Deán Funes 326, Ciudad de Salta.

e.26|6. Nº L. 5.153 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.153 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.153 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.153 v.10|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Adquisición Inmueble
Expediente Nº 127.532|63

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de julio de 1963, a las 15.30 horas, para la adquisición de un inmueble destinado a funcionamiento Dependencias Distrito Tucumán, con una superficie mínima de 200 metros cuadrados cubiertos. — El bien ofrecido deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las Avenidas General Roca, Alem, Mitre, Sarmiento, Avellaneda y Sáenz Peña (Ciudad de Tucumán).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Instituto, sito en calle Crisóstomo Alvarez 583, 2º piso, Ciudad de Tucumán.

e.26|6. Nº L. 5.154 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.154 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.154 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.154 v.10|7|63

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE RAFAELA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el suministro de postes y varillas para alambrados, alambre liso y de púas, troniquetes y caño de policloruro de vinilo: — La documentación correspondiente (sin cargo), podrá retirarse en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Ruta Nº 34, Rafaela (Santa Fe), o bien solicitarse a Casilla de Correo Nº 22 o al teléfono Rafaela 1929.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de julio de 1963, a las 15 horas.

e.26|6. Nº L. 5.155 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 5.155 v.5|7|63
e.8|7. Nº L. 5.155 v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.155 v.10|7|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 252.469|62

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la adquisición de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de julio de 1963, a las 14.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.25|6 Nº L.5.129 v.27|6|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 5 de julio de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.25|6 Nº L-5.123 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.064|63 - D.G.S.E., a las 16 hs. — Cintas p|máq. de escribir y sumar.

Expte. 316.136|63 - D.G.S.E., a las 16.15 hs. — Tazas p|café con leche con sus correspondientes platos

Expte. 316.137|63 - D.G.S.E., a las 16.30 hs. — Jabón mineral duro (jabón abrasivo).

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e. 26|6 — Nº L. 5.137 — v. 28|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 316.094|63 DGSE, a las 16 horas, papel absorbente para mimeógrafo. — Expte. Nº 316.133|63 DGSE, a las 16.30 horas, lámparas y tubos eléctricos.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.25|6 Nº L.5.122 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.122 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.122 v.8|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.081|63 DGSE, a las 16.15 horas, libretas y agendas perpetuas.

Expte. Nº 316.098|63 DGSE, a las 16.30 horas: viruta de acero.

Expte. Nº 316.093|63 DGSE, a las 16.45 horas: papeles varios.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.25|6 Nº L.5.128 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 336.700|63

Llámase a licitación pública para la prov. de materias primas p|fabricación de tintas —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº L.5.072-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.072-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.072-v.4|7|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 24-963, a fin de contratar la impresión y provisión de formularios varios. Apertura de las propuestas: 4 de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e. 26|6 — Nº L. 5.138 — v. 28|6|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 14 y 18|963, para contratar la compra de un inmueble en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, y otro en la de Corrientes, respectivamente, ambos ubicados en radio céntrico y, preferentemente en zona bancaria, adecuados para instalar sucursales de esta Caja. Las propiedades que se ofrezcan deberán disponer de una superficie cubierta que oscile entre 400 y 600 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en estos concursos. Retiro de pliegos de condiciones: Capital Federal: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, división Compras, de 12 a 17.30. Santa Fe: San Martín 1670, de 8 a 12. Corrientes: Fray José de la Quintana y Tucumán, de 8 a 12. Además de las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: en la división Compras de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en las fechas y horarios que se consignan seguidamente:

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Santa Fe: 12 de julio de 1963, a las 16.

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Corrientes: 15 de julio de 1963, a las 16. — La Administración.

e.21|6-Nº L.5.070-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.070-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.070-v.4|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1172, para contratar la provisión e instalación de una electrobomba y su instalación eléctrica.

Destino: Barrio "General José M. Paz", partido de La Matanza. Apertura: 25 de julio de 1963, a las 17 horas. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos, 692.530. — Garantía de licitación: $ 6.925,30.

e.21|6-Nº L.5.060-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.060-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.060-v.4|7|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 180|63 para el reacondicionamiento de los pabellones Nros. 1 y 10 de los laboratorios de este instituto sitos en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 13.976.982.

Apertura: 22 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.17|6-Nº L. 4.897-v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.897-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.897-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.897-v.1º|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|63, a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat y Nordberg, metal blanco antifricción, placas de acero, electrodos, etc.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L.4.948-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.948-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.948-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.4.948-v.2|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63, a realizarse el día 4 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 20.000 toneladas de cemento portland.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.

Jefe de Suministros.

e.12|6-Nº L. 4.843-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.843-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.843-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.843-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.843-v.27|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación Pública Nº 263|63

Transporte de parafina desde la Destilería Luján de Cuyo (Mendoza) hasta Capital Federal y|o Gran Buenos Aires. Fecha de apertura para el día 18 de ju-

lio de 1963, simultáneamente con Divisional Mendoza coincidentemente a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Divisional Mendoza (sita en la calle Av. San Martín 465, Ciudad de Mendoza).

e.24|6-Nº L.5.107-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.072: Adq. locales para oficinas en Cap. Fed. dentro del límite comprendido por las avenidas: Santa Fe, Pueyrredón, Jujuy, Belgrano, Paseo Colón, L. N. Alem. — Superficie entre 1.700 y 2.000 m2. — Apert. 10|7|63 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.101-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.071: Instalación líneas eléctricas subterráneas en Pacheco (Prov. Bs. As.). — Apert. 8|7|63 a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.100-v.28,6|63
e.1º|7 Nº L.5.100 v.5|7|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego N 5.070: Adq. plomo refinado en lingotes. — Apert. 4|7|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.099-v.28,6|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.067: Instalación de separadores de líquido en el gasoducto del Norte (Km. 126 — Provincia Salta). Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|6-Nº L. 4.877-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.877-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.877-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.877-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.068: Construcción edificio para sucursal y vivienda en Zapala (Prov. Neuquén). — Apert. 8|7|63 a las 10 horas. — Pliego Nº 5.069. — Adq. repuestos para motocompresores Clark Apert. 8|7|63, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 hs.

e.17|6. Nº L. 4 898. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.898. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.898. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.898. v. 1º|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 1, para adjudicar la provisión y colocación de seis compensadores automáticos de tensión en el Instituto Bernasconi, sito en la calle Pedro Echagüe 2750.

Presupuesto Oficial: m$n. 274.400.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Planificación y asesoramiento de Edificación Escolar, Las Heras 2599, Capital, el día 8 de julio, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19 hs.

Importe del juego de pliegos m$n. 50.—.

e. 19|6 — Nº L. 5.019 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.019 — v. 21|6|63
e. 24|6 L. Nº 5.019 v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.019 — v. 8|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte. 3.721|62
LICITACION PUBLICA Nº 514

Llámase a Licitación Pública Nº 514 día 5 de julio de 1963, a las 15 horas para la adquisición de un edificio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica (1) Villa Dolores (Córdoba), que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: Dentro del radio urbano de la ciudad de Villa Dolores (Córdoba) preferentemente sobre calles afirmadas.

Características Generales del Edificio: 4 locales para aulas, 3 para oficinas, galpón, taller, grupos sanitarios y depósitos para taller.

Consultas, entrega de pliegos de condiciones generales en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Villa Dolores (Córdoba) y Departamento de Abastecimiento (Sección Compras) - Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras (Bolívar Nº 191, 6º piso - Capital Federal). — Director de Administración.

e. 26|6 — Nº L. 5.147 — v. 28|6|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte. 7.759|62
LICITACION PUBLICA Nº 515

Llámase a Licitación Pública Nº 515, sistema ajuste alzado, día 24 de julio de 1963, a las 16 horas, para la contratación de: trabajos de construcción de estructura de hormigón armado de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - Ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 5.545.749.
Valor del pliego: m$n. 500.—.

Consultas, entrega de pliegos de condiciones generales en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - 27 de Abril Nº 768 - Córdoba y Departamento de Abastecimiento (Sección Compras), Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras (Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal. — Director de Administración.

e. 26|6 — Nº L. 5.146 — v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.146 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.146 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.146 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.146 — v. 17|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: C. O. 2234|63
LICITACION PUBLICA Nº 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho máquinas de escribir tipo Elite.

Monto aproximado: $ 200.000.

Apertura de las propuestas: 5 de julio, a las 12.30 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e. 26|6 — Nº L. 5.142 — v. 28|6|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. T. 402.63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 60 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de herramientas y elementos, con destino a las obras de albañilería que se efectúan en la Colonia Penal de Candelaria (U.17).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e. 26|6 — Nº L. 5.150 — v. 28|6|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 150.382

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos diversos de reparaciones y pintura de la carpintería metálica del Instituto de Investigaciones Médicas, sito en la calle Donato Alvarez Nº 3000, de la Capital Federal. Presupuesto oficial, $ 500.000. Depósito de garantía de la oferta, $ 5.000 en la forma establecida por la Ley 13.064.

Los pliegos pueden retirarse en la División Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13 y 30 a 20 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina del día 11 de julio de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — El Director de Administración.

e.21|6-Nº L.5.062-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.062-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.062-v.4|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 354,
para el día 4 de Julio de 1963.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 354. — Hora 10.40. — Reparación y puesta en funcionamiento de máquinas y elementos de cocina en la obra que se efectúa en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 168.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº L-5.133 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 356.
para el día 4 de Julio de 1963.
Campo de Mayo
(provincia de Buenos Aires)

Nº 356. — Hora 11 — Adquisición de alfombras de tripé de lana con destino al Depósito del Dto. Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: m$n. 30.-.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº L-5.132 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 355
para el día 4 de Julio de 1963.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 355. — Hora 10.50. — Adquisición de rejas de bronce para bocas de extracción de aire para nichos de radiadores, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.- m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº L-5.134 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya Nº 435 - Córdoba

Apertura: 3 de julio de 1963, 11 hs.

Provisión: sobre vagón con destino al Regimiento de Infantería 28 de Montes en Tartagal (Salta) de: 6 (seis) ollas de embutir de hierro galvanizado de 200 (doscientos) litros de capacidad, para cocina tipo D. G. I. - Modelo "A" de acuerdo al plano (T.M. 15).

Presupuesto Oficial: $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional).

Depósito de Garantía: depósito de garantía de licitación del 1% sobre el monto del Presupuesto Oficial. — Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada, (Pliegos sin cargo).

Córdoba, junio de 1963. — José Francisco Torrassa, Inspector Regional.

e.24|6 Nº L-5.103 v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital
Licitación Pública Nº 351 para el día 17 de julio de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 351; Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la ejecución de terrazas en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 492.030 m|n. Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación; la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.096 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.096 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital
Licitación Pública Nº 350 para el día 24 de julio de 1963.
JOSE DE LA QUINTANA (Prov. Cba.)

Nº 350; Hora: 10.30. — Prestación de la mano de obra para la ejecución de los trabajos varios de albañilería, electricidad, sanitarios y pintura en la Obra del Centro de Instrucción de Artillería "Teniente Gral. D. Eduardo Leonardi". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el presupuesto oficial que es de $ 713.412,70 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.095 v.28,6|63
e.1º|7 Nº L-5.095 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.095 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.095 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.095 v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital
Licitación Pública Nº 349 para el día 10 de julio de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 349; Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería, con destino a la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 186.381 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.094 v.28 6|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T.E. 83.6192

Licitación Pública Nº 13|63, bis

Mandril marca "Stieber" Nº FK 253a, de procedencia alemana Ø 32mm. H. 6, para fresadora vertical y horizontal Hurth tipo V-10a. para colocación de herramientas de cortar con vástagos cilíndricos. Cabezal divisor universal, completo, con su correspondiente plato para máquina fresadora vertical y horizontal, Hurth tipo V-10a.. Contrapunta correspondiente a la misma máquina.

Apertura. 4|VII|63 a las 12 horas. — Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.26|6 Nº L. 5.144 v.28|6 63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 29|63

Llámase a licitación pública Nº 29|63, a realizarse el día 3 de julio de 1963 a horas 12, por la adquisición de "Caños de acero sin costura para caldera, tipo Mannesman" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 F.C.G.B. - Provincia de Salta

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego $ 20.

e.19|6 Nº L. 5.052 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.052 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.052 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.052 v 3|7|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. -
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 18|63

Apertura: 11|7|63 - 10 hs. — Por la provisión de madera de Pino Paraná en tablas, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, cita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Ai-

res (FCBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 5. — Juan Antonio Eduardo Quiroga, Coronel, Director.
e.18|6. Nº L. 4.962 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.962 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.962 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.962 v.2|7|63

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 7|63, para el día 5 de julio 1963 a las 10.00 horas, para contratar el servicio de limpieza general del edificio por el período 1|8|63 al 31|10|963.
Informes y pliegos Div. Adquisiciones Cerrito 572, piso 8º, de 8 a 12 horas.
e.26|6 Nº L. 5.151 v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 236|63
Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 11 hs. — Por: Cilindros de laminación. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 110.
e.17|6. Nº L. 4.903. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.903. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.903. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.903. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 234|63
Fecha de apertura: 15 de julio de 1963 a las 10 hs. — Por: Corte de chatarra. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n.90.—
e.17|6. Nº L. 4.904. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.904. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.904. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.904. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 32|63
Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 10 hs. — Por materiales refractarios de importación (bóvedas, ladrillos, Concreto de magnesita, cemento magnesita). — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs. — Valor del pliego: m$n. 110.—
e.17|6. Nº L. 4.905. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.905. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.905. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.905. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 235|63
Fecha de apertura: 15 de julio de 1963, a las 10 hs.
Por: 120.000 sandwichs.
Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 60.
e.17|6-Nº L. 4.906-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.906-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.906-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.906-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, con apertura para el día 5 de julio de 1963, a las 12 horas por lo siguiente:
15.696 p2" Madera de nogal de primera calidad, con vetas derechas, sin nudos ni polillas, color uniforme, libre de fisuras y|o grietas. — En tablas cantreadas de ancho 170 mm., o múltiplo y 57.15 mm. (2 1|4") de espesor.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.
Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director F. M. A. P.
e.14|6-Nº L. 4.888-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.888-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.888-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.888-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario
Llámase a Licitación Pública número 10|63, con apertura para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas por la realización de la siguiente obra:
Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.
Jorge Alberto Marque, Capitán, a cargo División Producción F. M. A. P. "D. M."
e.14|6-Nº L. 4.889-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.889-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.889-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.889-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.889-v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Llámase a Licitación Pública Nº 32|63 para el día 18 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 75 trafilas de diamante aptas para trafilar alambre de cobre, de varias medidas.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación
e.24|6-Nº L-5.085 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.085 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V. M."

Villa María (Cba.)
Llámase a licitación pública de venta Nº 3|63, para la venta de máquina y elementos de campo y jardín.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas, en la oficina de Ventas de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Cba.).
Por datos, pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica.
e.26|6 Nº L. 5.169 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.169 v. 5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.169 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.169 v.10|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, por la contratación de servicios de atención de redes cloacales y desagües de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Cba.), con fecha de apertura para el día 16 de julio de 1963, a las 10.30 horas.
Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.24|6-Nº L-5.080 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.080 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cdba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 por construcción y suministro de álabes a 3 ruedas de alta presión (tipo Curtiss), para turbina de contrapresión marca A. E. G. tipo Anz-Z de 1000 a 8500 rpm. y Extracción de los actuales álabes.
Apertura: 8 de julio de 1963, a las 11 horas.
Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento, División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. Aires.
e.17|6-Nº L. 4.910-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.910-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.910-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.910-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6.016|63
Automotores: M. Benz 300-1953. — M. Benz 220-1953. — Chevrolet Impala 1959. — Ambulancia M. Benz 1953. — Jeep Ika 1956. 2 Jeep Willis O 1946. — Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares. Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital (planta baja) Sección Materiales disponibles, el día 28 de junio de 1963, a las 10 horas. Consultas, pliegos y exhibición: Gerencia General de ventas. Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.
e.17|6. Nº L. 4.901. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.901. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.901. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.901. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 29 de julio próximo, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública número 49|63, por la provisión de bombas a pistón y motores eléctricos con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — El Director General.
e.24|6-Nº L-5.088 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.088. v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 56|63 para el día 10 de julio de 1963 a las 10,30 hs., por la provisión de auto motores con destino a esta Repartición. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires. — El Director General.
e.17|6. Nº L. 4.902. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.902. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.902. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.902. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.537|63
Apertura: 11 de junio de 1963. — 9 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de 12 renglones de repuestos para caja diferencial Isard. — Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. — Sección Compras. Río Tercero. Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento, Cabildo 65. — Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.
e.18|6. Nº L. 4.958. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.958. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.958. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.958. v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.535|63
Apertura: 11 de julio de 1963, 9 horas.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de 8 renglones de repuestos para caja diferencial Isard.
Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —
e.18|6. Nº L. 4.959 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.959 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.959 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.959 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.536|63
Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 12.000 rodamientos.
Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —
e.18|6. Nº L. 4.960 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.960 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.960 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.960 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.539|63
Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 23.300 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de distintas medidas.
Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —
e.18|6. Nº L. 4.961 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.961 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.961 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.961 v.5|7|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración
Llámase a Licitación Pública Nº 41, Expte. Letra D- 15.361 c|v. 963, para el día 12 de julio próximo, a las 12 horas, para la provisión de pintura para las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones, Sección Contaduría, diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.18|6. Nº L. 4.963 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.963 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.963 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.963 v.2|7|63

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento Integral de las Cuadras - Cuadra Nº 5 - Base Naval de Río Santiago - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 1.733.289 m|n. Garantía de licitación $ 17.332,89 m|n. Costo del legajo $ 1.500 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal.
e.10|6. Nº L. 4.774 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.774 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.774 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.774 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.774 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.774 v.2|7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 542|63
Servicios de Publicidad de la Empresa. — Apertura: 12 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Pliegos de documentación pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.
e.26|6 Nº L. 5.157 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.157 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.157 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.157 v.10|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 543|63
Provisión de diarios y revistas. — Apertura: 11 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de documentaciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.
e.26|6 Nº L. 5.156 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.156 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.156 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.156 v.10|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Expediente Nº 18.776|63
Llámase a licitación pública Nº 4|63, para el día 10|7|63 a las 13 hs., para subvenir las necesidades qu a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As. FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.
Las necesidades se refieren a: oxígeno medicinal, gasa hidrófila, alcohol puro y desnaturalizado y antibióticos. — El Director Interino.
e.26|6 Nº L. 5.145 v.28|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 53|63, para el día 10 de julio de 1963, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada división.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de equipos compresores completos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.26|6-Nº L. 5.141 v.28|6|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Expediente Nº 22.888|63
Llámase a Licitación Pública Nº 138|63, para el día 10 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Costrata-

ciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral trivalente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.17|6-Nº L. 4.911-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.911-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.911-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.911-v.1º|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 422 para el día 2 de julio de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas y cámaras a solicitud del Servicio de Emergencia (Automotores) dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio. Por datos y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.25|6 Nº L-5.119 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 5|63

Para el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central. — Apertura: Y lectura de las propuestas el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, frente a Dársena "C" - Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.18|6. Nº L. 4.965 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.965 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.965 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.965 v.2|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|63
Rubro "E"

Para el día 24 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación de un lavadero mecánico en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 24 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L. 4.916-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.916-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.916-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.916-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "A" para el día 23 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación termomecánica en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.883-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.883-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.883-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.883-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

Licitación Pública Nº 2|63 para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pan, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera S|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º Piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º Piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.882-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.882-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.882-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.882-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 6|63

Para el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de frutas, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura: Y la lectura de las propuestas el día 17 de Julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|nº, frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1er. piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.21|6 Nº L-5.135 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.135 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.135 v.8|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.693, hasta el día 18 de julio de 1963, a las 15 horas, para la venta de una ex chata pontón "617-A", declarada en condición de desuso.

Ubicación: A flote, en Puerto Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. Pliego: $ 100.— m|n. Rodolfo Urff - Jefe División Contrataciones.

e.26|6-Nº L.5.152-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.152-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.152-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.152-v.10|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Limpieza de los mantos filtrantes y de sostén de los filtros de las baterías IV, V y VI, con un total de 21 unidades, del Establecimiento San Martín. — Expediente: 27999|1962. 3|7|1963, a las 15. Depósito de garantía 1% del presupuesto oficial de $ 4.328.425,50 m|n. Charcas 1840.

e.7|6. Nº L. 4.754. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.754. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.754. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.754. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.754. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.754. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.754. v.1º|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.372, para la adquisición de diversos tipos de juegos de llaves. $ 2.700.000. Presentación propuestas: 19 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|6-Nº L.5.149-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.149-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.149-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.149-v.10|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4371, para la adquisición de cinco prensas hidráulicas para compactación $ 300.000.—.

Presentación propuestas: 10 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|6-Nº L.5.127-v.27|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.370, para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 11.000.000.—.

Presentación propuestas: 17 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|6-Nº L-5.126-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.126-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.126-v.8|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 883-M, hasta el día 5 de Julio de 1963, 16 horas. Provisión de Electrobomba Centrífuga Horizontal 20.000 l|h.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.00.

e.25|6-Nº L-5.121-v.27|6|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 469-O, hasta el día 11 de julio de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación de mosaicos para vereda y trabajos complementarios, por "ajuste alzado", en el edificio del Obispado de Mendoza, sito en la Ciudad de Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 122.311,81 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo, Avda. Mitre número 593, Mendoza hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 50.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.24|6-Nº L-5.087-v.28|6|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 470-O, hasta el día 23, de julio de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación mobiliario en planta baja y subsuelo por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión Social para el personal Bancario y Seguro, sito en la calle Paraná Nº 380, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.139.670,00 m|nacional.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 180,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.24|6-Nº L-5.081-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.081-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.081-v.8|7|63
e.10|7-Nº L-5.081-v.12|7|63
e.15|7-Nº L-5.081-v.15|7|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|63

Nº 36 — P|63 — 5|8|63, a las 9.30 horas: por la prosecución de los trabajos que restan ejecutar para la completa terminación de las obras correspondientes al edificio "Central Médanos", ubicado en la calle Gazcón S|Nº, entre Bustamante y Laprida, de la localidad de Médanos, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 6.750.000.—.

Valor del Pliego m$n. 400.—.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa Nº 143, piso 5º, Capital, dentro del horario comprendido entre las 12,30 y 16,30 horas y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, Piso 6º, Capital; de 12,30 a 18,30 horas.

Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Médanos y Bahía Blanca, ambas de la Pcia. de Buenos Aires, sitas en las calles Gazcón Nº 166 y Berutti Nº 52, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.25|6-Nº L-5.118-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.118-v.1º|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 10.126 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 1º de julio de 1963, a las 11 en el Distrito 6º, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Matorrales", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º p. local 640 Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.25|6-Nº 5.130-v.27|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 12.399 S.C.|63

Llámase a Licitación Privada Nº 7 cuya apertura tendrá lugar el día 8 de Julio de 1963, a las 11 en el Distrito 20 (La Rioja), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Punta de los Llanos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.25|6-Nº L-5.131-v.27|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 69|963

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable Telegráfico".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|6 Nº L. 5.029 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.029 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.029 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.029 v.3|7|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 141|63, para la impresión de formularios. Fecha de apertura: 4 de julio 1963 (17 hs.). Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, of. 122, Capital.

e.26|6-Nº L.5.139-v.28|6|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
ALC.P. Nº 18|63

Licitación Pública OC.63|63 Ax. 10 — Apertura para el día 31 de Julio de 1963, a las 15,00 hs. — Adquisición de Herbicida T.C.A. (146 tn.); Herbicida 2,4-D(10.000 lt.). — Consulta y retiro de pliegos, en la of. de Licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs. — Pliego $ 100,00 m|n. — La Gerencia.

e.25|6-Nº L-5.136-v.28|6|63
e.1º|5-Nº L-5.136-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.136-v.8|7|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 116/63: Provisión de 15.000 toneladas carbón de piedra, condición F. O. B. Apert.: 25|7|63, 16 hs. Pliego: m$n. 500. Informes: Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital. — El Administrador General.

e.21|6 Nº L.5.069 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.069 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.069 v.4|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 4|63: Reacondicionamiento, transformación e instalación de motores fuera borda en Pontón "B. R. 4". — Apertura: 11|7|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.17|6-Nº L-4.923-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.923-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.923-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.923-v.1º|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 6|63: Brin de algodón. Apertura: 11|7|1963, 10 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, oficina 15, Capital.

e.17|6-Nº L-4.925-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.925-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.925-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.925-v.1º|7|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 13|63

Apertura 25|6|63, 15 hs. — Adquisición de 140.000 metros de brin azul. — Consulta y Retiro de Pliegos, Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.12|6 Nº L-4.853 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.853 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.853 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.853 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.853 v.27|6|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 106|963, para el día 5 de julio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "materiales para tapicería", indispensables para atender las necesidades de distintos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.28|6-Nº L.5.148-v.28|6|63